
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO
CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V. Y/O
CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.

Le hago saber que en el Expediente Número 258/2015, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESAUL EDGAR MORA GONZÁLEZ en contra de CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V. Y/O CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V. de quien demanda lo siguiente: ESAUL EDGAR MORA GONZÁLEZ, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, acuerdos, valores, documentos, la Lista y Boletín de este H. Juzgado; autorizando para que las reciban en mi nombre y representación a los Licenciados JOAQUÍN ALFONSO GONZÁLEZ GUERRERO, quien ejerce bajo el amparo de la cédula profesional número 2106210, debidamente registrada en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con número de NIP. 659; ante Usted con el debido respeto y como mejor proceda en Derecho comparezco para exponer: Que por medio del presente escrito, y con fundamento en lo establecido por los artículos 2.1, 2.97, 2.100, 2.102, 2.111, 2.112, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, vengo a demandar de la persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V, cuyo último domicilio fue el ubicado en la Calle de Josefa Ortiz de Domínguez, Número 302, Poniente, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, desconociendo el domicilio actual, por lo cual se debe emplazar a juicio a la hoy demandada a través de edictos; por lo que a continuación expongo las prestaciones, hechos y derecho de la siguiente forma:

PRESTACIONES

A). La rescisión del contrato de promesa de venta (compraventa), de fecha veinticinco del mes de enero del año dos mil siete, que se adjunta al presente escrito en copia certificada como anexo UNO; documento base de la acción, en virtud de que el ahora demandada ha incumplido con lo que se obligó en el documento mencionado, tal y como se establece en el antecedente segundo derecho instrumento, encontrándose imposibilitado para poder presentar el original del contrato de promesa de venta por encontrarse el mismo a disposición del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México expediente 557/2005.

B). El pago de la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de penalidad por el incumplimiento del hoy demandado, con lo que se obligó en el contrato privado de promesa de compraventa de fecha veinticinco del mes de enero del año dos mil siete, de pagar el precio del bien inmueble de labor denominado "Milpa de Colín", ubicado en la Calle Ermita, S.N., en el Barrio de San Mateo de la Ciudad de Metepec, con una superficie de diez mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 75.00 Mts. Colinda con Calle Ermita,
- AL SUR: 75.00 Mts. Colinda con Calle Mariano Matamoros,
- AL ORIENTE: 144.00 Mts. Colinda con Víctor Granados,
- AL PONIENTE: 144.00 Mts. Colinda con Familia Lechuga.

Con una superficie total de 10,800 metros cuadrados.

C). El pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito por los motivos y consideraciones que más adelante se precisaran y los cuales se cuantificaran en Ejecución de Sentencia derivado del incumplimiento por parte del demandado.

D). El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio en términos de lo estipulado por el artículo 7.365 del Código Civil en Vigor.

Las anteriores prestaciones tienen su baso en lo siguiente:

HECHOS

1. En fecha veinticinco de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro, celebré un contrato privado de compraventa con el señor GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, respecto del inmueble de labor denominado "Milpa de Colín", ubicado en la Calle Ermita, S.N., en el Barrio de San Mateo de la Ciudad de Metepec, con una superficie de diez mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 75.00 Mts. Colinda con Calle Ermita,
- AL SUR: 75.00 Mts. Colinda con Calle Mariano Matamoros,
- AL ORIENTE: 144.00 Mts. Colinda con Víctor Granados,
- AL PONIENTE: 144.00 Mts. Colinda con Familia Lechuga.

Con una superficie total de 10,800 metros cuadrados.

Contrato privado de compraventa, que se celebró en términos del escrito que en copias certificadas se agrega a este curso, encontrándome impedido para presentar en el original de dicho documento; en virtud de que el mismo se encuentra en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con número de expediente 557/2005.

2. Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa que lleve a cabo con el señor GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, este me concedió el derecho real, al hacerme la entrega jurídica y materialmente el predio, razón por la cual, inicie las labores de campo, en virtud de que una vez que legalmente se me fue concedida la titularidad del derecho real en cuanto a propiedad y posesión, año con año trabajo mi terreno de labor, sembrado maíz, avena sin tener problema alguno con mis colindantes y vecinos del lugar.

3. No obstante que el señor GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, en el año de mil novecientos noventa y cuatro, vendió el inmueble, en el cual ejerzo un derecho real que me corresponde con el carácter de propietario y poseedor, y que es materia de este juicio; el mismo bien, el día diez de marzo del año dos mil cinco, el señor GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, lo vendió a la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., representada por el señor ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA, como consta con la escritura notarial número 17207, Volumen 327, folios 118-120, Protocolo Ordinario de la Notaría Pública Número 81 a cargo del Licenciado JORGE TRINIDAD GALLEGOS MENDOZA.

4. En la celebración del contrato de compraventa que celebros el señor GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, con la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., el, ya no era propietario del bien inmueble objeto de la compraventa, y a sabiendas que con anterioridad al día diez de marzo del año dos mil cinco, había celebrado con el deponente un contrato de compraventa y que ello genero el derecho real sobre el inmueble, ya que entré en posesión, ejerciendo actos de dominio a los cuales me he referido en el apartado precedente; consecuentemente el señor GERMAN GUTIERREZ ORTIZ a sabiendas de que no estaba legitimado para celebrar un acto consensual, y teniendo pleno conocimiento que el referido bien inmueble ya no le pertenecía; y aun así celebros en forma por demás dolosa, un contrato de compraventa con la citada empresa.

5. El día veintisiete de julio del años dos mil cinco, me avisaron los vecinos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble de mi propiedad denominado "Milpa de Colín", que había varias persona que se encontraban en este inmueble, y que estaban metiendo maquinaria para destruir mi siembra, por lo cual de forma in mediata acudí hacia el inmueble de mi propiedad, exigiendo a las personas que salieran de mi terreno, ya que no tenían ningún derecho para meter maquinaria y destruir mi siembra; solicitándoles que abandonaran las acciones que estaban realizando; ya que con tales acciones perturbarían mi posesión. Sin embargo y a finales del mes de julio del año dos mil cinco, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., representada por el señor ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA y FERNANDO GONZALEZ ESTRADA, ocuparon indebidamente el bien inmueble de mi propiedad mandando poner vigilancia para que nadie lo ocupara; al darme cuenta de estos actos realizados por la persona jurídica colectiva, al verme dañado en mi patrimonio ante la ocupación indebida, ejercida por los ya mencionados, quienes sin derecho alguno, interrumpieron la posesión que ejercía, con el carácter de propietario y poseedor; acudiendo ante la Agencia del Ministerio Público de Metepec, para formular mi denuncia por el delito de despojo, en contra de ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA y FERNANDO GONZALEZ ESTRADA, y una vez que el agente del Ministerio Público Investigador reunió los elementos de prueba convergentes a acreditar la existencia del cuerpo del delito de despojo y la responsabilidad probable de los antes mencionados, ejercito acción penal en contra de ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA y FERNANDO GONZALEZ ESTRADA, como probables responsables, consignando la averiguación previa al C. Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México con cede en Almoloya de Juárez, México registrándose bajo el número de la causa penal 102/2006, previa sustanciación del proceso, en su momento la mencionada autoridad jurisdiccional, emitió sentencia definitiva condenando a los enjuiciados ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA apoderado legal de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V. y FERNANDO GONZALEZ ESTRADA, ante la existencia de elementos materiales, objetivos, normativos que integran la figura jurídica del delito de despojo, cometido en mi agravio, ante la conducta antijurídica desplegada por ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA apoderado legal de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V. y FERNANDO GONZALEZ ESTRADA, imponiendo a los antes mencionados las penas respectivas a la privativa de libertad y a la restitución definitiva del inmueble de mi propiedad denominado "Milpa de Colín", ubicado en la Calle Ermita, S.N., en el Barrio de San Mateo de la Ciudad de Metepec, México cuyas medidas colindancias y superficie total se encuentran descritas en líneas anteriores. Encontrándome imposibilitado en estos momentos para poder presentar copias certificadas de todo lo actuado en la causa penal número 102/2006, en virtud de que me han sido negadas las mismas a pesar de que el suscrito es ofendido en dicha causa y la única persona autorizada en el sistema tradicional en materia penal es la Ministerio Público adscrita al Juzgado; razón por la cual a efecto de acreditar lo anteriormente narrado, y durante el curso procesal, solicitare a este Órgano Jurisdiccional tenga a bien girar atento oficio al C. Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México con residencia en Almoloya de Juárez, para que esta Autoridad envíe copias certificadas de todo lo actuado en la mencionada causa penal; Juzgado que va a ser fusionado como Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México con residencia en Almoloya de Juárez; pues este último es aquel que conoce de todos aquellos procesos vinculados con el sistema inquisitivo; pues a virtud de las reformas procesales, a partir del primero de octubre del año dos mil nueve, se implemento el sistema de justicia penal de corte acusatorio.

6. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., siempre tuvo conocimiento de que el suscrito es el propietario y poseedor, del bien inmueble de labor denominado "Milpa de Colin", ubicado en la Calle Ermita, S.N., en el Barrio de San Mateo de la Ciudad de Metepec, México, pues este conocía perfectamente mi contrato privado de compraventa, el cual es la causa generadora de mi posesión, teniendo también conocimiento que la persona que me vendió el inmueble es GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, sin embargo, aun así ha realizado actos tendientes a violentar mi posesión y propiedad que he ejercido desde el año de mil novecientos noventa y cuatro; actuando de mala fe, ya que en fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, en la ciudad de Toluca, Estado de México; y ante la presencia del licenciado JORGE T. GALLEGOS MENDOZA, Notario Público 81 de este Distrito Judicial de Toluca, México, llevo a cabo un contrato de compraventa con CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V., siendo el objeto de este contrato el bien inmueble terreno de labor temporal de segunda clase llamado "Milpa de Colin", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México. La empresa CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V., a pesar de haber realizado un contrato de compraventa con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., no ejerció

actos de dominio sobre el bien inmueble, toda vez, que el declarante aun ejerciendo la posesión y ante la interrupción de la misma, dado los actos materiales que impidieron continuar ejercido la posesión, impidió, que la persona jurídico colectiva tuviera la posesión del inmueble que fue objeto del contrato de compraventa, en virtud de que el suscrito, una vez que adquirió el derecho real sobre el inmueble, tuvo la posesión y propiedad del mismo.

7. La empresa CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V., al estar enterada la situación jurídica del inmueble materia de esta litis, y que se encontraba en juicio, donde se acreditaba plenamente de que el suscrito era el poseedor y propietario del inmueble de labor denominado "Milpa de Colín", ante tal circunstancia promovió por conducto de su representante legal un juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato de compraventa, el cual quedó radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México expediente número 557/2005, donde reclamo la rescisión del contrato de compraventa de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, que celebró con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V.; el pago del precio integro que recibió esta empresa por la venta del inmueble pro la cantidad de \$ 8,216,984.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), Juicio de Rescisión del Contrato de Compraventa en donde la parte actora de este juicio es CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V., obtuvo sentencia favorable.

En este mismo orden de ideas, a finales del mes de diciembre del año dos mil seis, se presentó a mi domicilio el ubicado en Calle José Vicente Villada, Número 106, Barrio de Santiaguillo, el señor GUILLEMO CARACHEO DIAZ, quien dijo ser propietario de CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V., para manifestarme que tenía pleno conocimiento que el suscrito era propietario del terreno de labor denominado "Milpa de Colín", y que tenía interés de adquirir dicho predio en propiedad; toda vez, que tenía contemplado construir cuarenta casas habitación, lo cual no había podido llevar a cabo porque INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., quien fue quien le había vendido este terreno no era la propietaria de dicho inmueble, por lo cual la persona jurídica- colectiva había perdido una cantidad considerable, proponiéndome ayudarme a sacar favorable el juicio que tenía entablado en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., ayudándome económicamente; y a cambio del apoyo que me brindaría tendría que vender el terreno de mi propiedad a la persona jurídico colectiva CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V., en virtud de que el suscrito no contaba con recursos económicos para solventar los gastos que se necesitan en un juicio; estuve de acuerdo de recibir el apoyo económico que me ofrecía, y estaba dispuesto a vender el inmueble materia de este juicio; por lo cual tras diversas pláticas del ahora demandada, le llevo a un acuerdo de acuerdo a la venta del inmueble, así como el precio y la forma de pago siendo el monto la cantidad de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se pagarían de la siguiente forma:

- \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, se entregarían el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

- \$4,250,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cuando terminara el juicio que tenía entablada en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., y se hiciera la cancelación de la escritura que esta empresa llevo a cabo con el señor GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, en razón a ello en fecha veinticinco de enero del año dos mil siete, celebré contrato de promesa de compraventa con la ahora demandada CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V., haciéndome entrega de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como se acredita con el documento que se adjunta al presente escrito en copia certificada como anexo DOS.

8. En virtud, de que el señor GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, vendió un bien inmueble que ya no era de su propiedad por haber salido de la esfera de un derecho real, ya que el propio me transfirió dicho derecho mediante la celebración del contrato de compraventa en el cual se establece que ambos consentimos dicho acto jurídico; para ello inicie la acción de nulidad de contrato de compraventa y escritura pública y previa sustanciación de cada una de las etapas procesales, el Órgano Jurisdiccional, emitió la sentencia definitiva, pronunciándose a mi favor, al declarar procedente la acción entablada en contra de ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA y GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, juicio que quedó radicado en el Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, bajo el número de expediente 477/2007. En razón de todo ello, en fecha once de junio del año dos mil diez, el C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, en los autos del expediente 477/2007, dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive fueron:

"PRIMERO.- Los señores ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA y GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, carece de legitimación pasiva en la causa, para responder por si de las pretensiones que le fueron reclamadas por el señor ESAUL EDGAR MORA GONZALEZ, por lo cual se le absuelve de las mismas. SEGUNDO.- El actor ESAUL EDGAR MORA GONZALEZ, probó su pretensión de nulidad de contratos de compraventa que dedujo en contra de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ELIESER GUTIERREZ FERNANDEZ, por conducto de su Albacea GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, así como de la persona jurídico colectiva denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV S.A. DE C.V., quienes no justificaron sus excepciones, en consecuencia. TERCERO.- Se declara nulidad del contrato de compraventa de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco, celebrado entre la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ELIEZER GUTIERREZ FERNANDEZ, representado por su Albacea GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, en su calidad de vendedor y la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., respecto del inmueble denominado "Milpa de Colín", ubicado en la Calle de Ermita sin número, Barrio de San Mateo, en Metepec, México, ordenándose al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de su inscripción que se encuentra en la partida 285, del Volumen 16, Libro tercero, Sección Primera, folio 9843, de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco, así como al Notario Público número 81 y Director del Archivo General de Notarías, la cancelación de la escritura número 17207, del protocolo ordinario, volumen 327, folio 118-120, de fecha diez de marzo de dos mil cinco. CUARTO.- La persona jurídico colectiva denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., carece de legitimación activa en la causa para reclamar vía reconvenional la nulidad del contrato de compraventa de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro celebrado entre los señores GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, y ESAUL EDGAR MORA GONZALEZ, a quienes se les absuelve de la misma. QUINTO.- No se hace especial condenación en costas judiciales. SEXTA.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE". Resolución que causó ejecutoria,

para todos los efectos legales, acreditándose lo expuesto con las copias certificadas de todo lo actuado en el expediente número 477/2007; misma se agregan a la presente como anexo TRES.

9. Sin embargo, con fecha trece de mayo del año dos mil once, en ejecución de sentencia, le solicité al C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con Residencia en Metepec, México, girara oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que diera cumplimiento a la Sentencia Definitiva dictada en fecha once de junio del año dos mil diez, y se procediera a la cancelación del contrato de compraventa de fecha once de junio del año dos mil diez, y se procediera a la cancelación del contrato de compraventa de fecha diez de marzo del año dos mil cinco, celebrado entre GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal, por lo cual se acordó favorable mi solicitud girándose el oficio número 1167 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, dirigido al Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México; actualmente denominado Instituto de la Función Registral.

10. En atención a oficio número 1167 de fecha veintitrés de mayo del años dos mil once, el Maestro en Derecho JUAN JOSE LIBIEN CONSUELO, Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, le informo al C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con Residencia en Metepec, México, que no era posible dar cumplimiento a lo ordenado en virtud de que existe un Juicio Ordinario Civil radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, expediente 557/2005, juicio en el cual en ejecución de sentencia definitiva CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V, embargo a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., el inmueble de labor denominado "Milpa de Colín", ubicado en la Calle Ermita sin Número, en el Barrio de San Mateo de la Ciudad de San Mateo de la Ciudad de Metepec, con una superficie de diez mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 75.00 Mts. Colinda con Calle Ermita,

AL SUR: 75.00 Mts. Colinda con Calle Mariano Matamoros,

AL ORIENTE: 144.00 Mts. Colinda con Víctor Granados,

AL PONIENTE: 144.00 Mts. Colinda con Familia Lechuga.

Con una superficie total de 10,800 metros cuadrados. Por lo cual no era posible realizar la cancelación de la escritura correspondiente.

11. Una vez enterado de que en el terreno objeto de la promesa de compraventa que celebré con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., se encontraba embargado indebidamente dentro del expediente 557/2005, relativo a un juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa, que había sido tramitado en Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, México; lo que impedía llevar a cabo la realización de la Cancelación de la Escritura, de manera inmediata contacte al señor GUILLERMO CARACHEO DIAZ, para que este me explicara el motivo por el cual se había embargado el terreno de labor denominado "Milpa de Colín", sabiendo perfectamente que este inmueble no era propiedad de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., y que dicha empresa no tenía ningún derecho para disponer de este inmueble; tan es así que en el expediente 557/2005, donde se llevó a cabo el embargo, existía ya una sentencia definitiva dictada por el C. JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, en donde se había decretado la nulidad de la compraventa del inmueble denominado "Milpa del Colín", realizada entre INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., parte vendedora e CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V, parte compradora, por la simple y sencilla razón de que nunca se le pudo entregar a la parte demandada la posesión del inmueble materia de este juicio, por ser de propiedad, y con esa facultad de propietario fue como lleve a cabo la promesa de compraventa con CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V, por lo que resulta ilógico que la parte demandada quisiera ejecutar una sentencia definitiva sobre el terreno de labor denominado "Milpa del Colín". Además de esto, también tenía pleno conocimiento del juicio de nulidad de la compraventa que tramite en contra de GERMAN GUTIERREZ ORTIZ y de la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., donde el C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, en los autos del expediente 477/2007, emitió una sentencia donde se declaraba la nulidad del contrato de compraventa que realizo esta persona jurídico colectiva con GERMAN GUTIERREZ ORTIZ. Si bien, su intención era no pagar el inmueble, pues rescindimos el contrato de promesa de compraventa de fecha veinticinco del mes de enero del año dos mil siete, que me lo dijera y le devolvía los \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que me había otorgado como anticipo; a lo cual el señor GUILLERMO CARACHEO DIAZ, me contestó: "Mira mi representada, de alguna u otra forma tiene que asegurar la inversión que realizo sobre el inmueble "Milpa del Colín" INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., hasta el día de hoy todavía debe la cantidad de \$14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mas \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ambas cantidades hacen un total de \$14,250,000.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), te propongo algo, deja que me adjudique en mi juicio el terreno, después lo vendo y a ti te pago lo que pactamos en el contrato de promesa de venta de fecha veinticinco del mes de enero del año dos mil siete". A lo cual le contesté: "...Que lo que me proponía que negociáramos, no era algo incongruente y fuera de lógica y que sería más fácil que mejor me permitiera cancelar la escritura de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., y de GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, y pudiera cumplir con la obligación generada en el contrato privado de promesa de venta de fecha veinticinco de enero del año dos mil siete" además le referí que ya contaba con un Juicio Ordinario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura tramitado en el Juzgado Sexto Civil De Primera Instancia expediente 33/2013, donde ya existía una sentencia definitiva de fecha veinticinco de junio del año dos mil trece, donde se condenaba a GERMAN GUTIERREZ ORTIZ, y a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ELIEZER GUTIÉRREZ FERNANDEZ, a firmarme la escritura correspondiente del inmueble de labor denominado "Milpa del Colín" y que debido a la actitud que había tomado su representada CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V, de querer apropiarse de un bien inmueble del cual adeuda la cantidad de \$4,250,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), no podía sacar la escritura

correspondiente a mi nombre y a su vez formalizar la promesa de compraventa celebrada con su poderdante, negándose el señor GUILLEMO CARACHEO DIAZ, a cancelar la inscripción del embargo trabado sobre el inmueble denominado "Milpa del Colín", pertenecía aun a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., y así poder adjudicarse este inmueble. Todo lo anteriormente expresado en este apartado, se acredita con las copias certificadas de todo lo actuado en el expediente 557/2005, tramitado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO; a su vez, con las copias certificadas de todo lo actuado en el expediente 33/2013, relativo a un juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escrituras el cual se tramitó en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, documentos que se agregan a la presente como anexos CUATRO Y CINCO.

12. Tras lo manifestado en el hecho precedente y ante la negativa de pagar por parte de CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V, inicié una interpelación judicial para requerir de pago a la hoy demandada, misma que quedó radicada en el Juzgado Quinto Civil de Metepec, México; expediente 195/2012, documento que adjunto a este escrito en copia certificada, como anexo SEIS. En dicha interpretación judicial, nunca se pudo llevar a cabo ninguna diligencia para requerir de pago a CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V, dejó el lugar donde tenía establecido su domicilio, con la intención de no pagarme, desconociendo actualmente donde se encuentre su domicilio convencional, informándome diversas constructoras, que sus apoderados legales conjuntamente con GUILLEMO CARACHEO DIAZ, están negociando el terreno materia de la promesa de compraventa, sin haber formalizado su venta, ni haberme liquidado la cantidad de \$4,250,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), esto evidencia que la ahora demandada evade el cumplimiento de la obligación.

13. Ante lo descrito en el capítulo anterior, y al haber tratado de todas las formas de cobrar la cantidad de que se me adeuda, y formalizar la compraventa, teniéndose que cancelar el embargo que trabo indebidamente la persona jurídico colectiva CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V." Y/O "CONSORCIO DIAZ S.A. DE C.V, sin lograrlo, por quererse adjudicar algo que aún no ha pagado, y se niega constantemente a realizar el pago, incumpliendo con las obligaciones que se constriñó en el contrato que fue adjuntado a este ocurso específicamente en la declaración tercera de la escritura, que establece que se llevara a cabo cuando así lo decida el prominente comprador y el pago del precio total del bien inmueble, ósea, la cantidad de \$4,250,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), será cubierta seis meses después de haberse realizado la escritura antes mencionada, ante tal circunstancia como podrá darse cuenta esta autoridad judicial, con la actitud del demandado de quererse apropiar un bien inmueble sin pagar su precio total, me encuentro impedido para dar formalidad al contrato de promesa de compraventa llevada a cabo el veinticinco de enero del año dos mil siete y es más aunque quisiera escriturar ante un notario público no lo puedo hacer, por haber trabado indebidamente un embargo sobre un bien inmueble que aun no le pertenece; por tal razón me veo en la necesidad de ejercer la acción que intento ante si Señoría, para lo cual tengo que contratar los servicios profesionales de un despacho jurídico, gastos inútiles que tengo que derogar en virtud del incumplimiento de las obligaciones de la ahora demandada, por lo que la misma deberá ser condenada a pagar los gastos y costas judiciales.

Juicio en el que la Juez del conocimiento dicto en fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno un auto con el que se ordena emplazar a CONSORCIO DIAZ, S.A. DE C.V por edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado antes mencionado, que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente edicto en la Ciudad de Metepec, México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2085.-4, 20 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPLANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 149/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VIRGINIA MARTÍNEZ SANTIAGO, en contra de RUBÉN ROJAS CELIO, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de Marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a RUBÉN ROJAS CELIO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) Que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, respecto del lote de terreno ubicado en la Calle Lago de Pátzcuaro lote 9, sin número, manzana 399, Colonia La Laguna, en San Juan Ixhuastepec, Tlalnepantla, Estado de México. 2) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble antes mencionado y la transferencia a mi favor mediante sentencia, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) En fecha 23 de Octubre del año 1983 adquirí mediante contrato privado de compraventa con la señora REFUGIO BADILLO ALVARADO, respecto del inmueble mencionado en líneas anteriores. b) Hago del conocimiento de su Señoría que desde la celebración de dicho contrato, me encuentro en su posesión del inmueble que pretendo usucapir en forma pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, c) Por lo que me permito de ésta manera solicitar a Usía subjetivar el derecho plasmado que corresponde a mi favor, siendo este, la prescripción positiva de buena fe; por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de

la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veinticuatro de Marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de Marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

2087.- 4, 20 y 29 abril.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 65/2021, relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, promovido por DEGANTE JIMENEZ TANIA ALEJANDRA, se dictó auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, en el que se ordenó localizar a JULIO CESAR MARTINEZ URIBE relativo al PROCEDIMIENTO DIVORCIO INCAUSADO, promovido por DEGANTE JIMENEZ TANIA ALEJANDRA publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", diario de mayor circulación, y en el "Boletín judicial", que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles: para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto de la solicitud que nos ocupa, informándole que se quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la solicitud, propuesta de convenio y anexos exhibidos. Así mismo prevengasele, para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se le harán por lista y boletín judicial, para los efectos legales a que haya lugar., con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para localizar a JULIO CESAR MARTINEZ URIBE.

Se expide el presente a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: veintitrés de marzo de dos mil veintidós.- Expedido por la LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA.- Primera Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

2091.- 4, 20 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

"FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y ARTURO PEÑA CANCECO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de enero de dos mil veintidós, dictado en el expediente 228/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por MARIA DEL CARMEN CATALAN BAHENA en contra de FINANCIERA DEL NORTE S.A. y ARTURO PEÑA CANCECO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La Declaración Judicial y por Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que la suscrita MARÍA DEL CARMEN CATALAN BAHENA, se ha convertido en propietaria, por haberse consumado la Usucapión, respecto del inmueble y casa en él construida, identificado como Lote de terreno número nueve (9), de la Manzana sesenta y ocho (68), actualmente Calle Treinta (30) número ciento treinta y tres (133), Colonia El Sol, código postal 57200, en éste Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, a favor de la persona moral denominada FINANCIERA DEL NORTE, S.A. bajo el Folio Real Electrónico número 182184, precisamente por haber satisfecho los requisitos de posesión y temporalidad que exige el Código Civil; B).- La declaración Judicial de que han quedado purgados los vicios del Contrato Privado de Compraventa de fecha nueve (09) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979) exhibido como base de mi acción, incluida la falta de tractos, toda vez que el inmueble fue adquirido de forma íntegra y completa con todos sus derechos y obligaciones; de ahí que si bien el carácter del vendedor del inmueble puede afectar la validez del contrato, eso no demerita la calidad de la posesión de la compradora, ya que para ello debió anularse el título de mérito por la ausencia de las facultades del vendedor para transmitir el dominio del bien, y en todo caso el titular registral del inmueble nunca ha realizado gestiones para su recuperación en el tiempo que exige la ley para usucapir, por lo que procede la prescripción adquisitiva del bien, aún cuando la causa generadora de la posesión presente vicios; C).- Como consecuencia de la anterior prestación, la tildación y/o cancelación de la partida y/o registro en el Folio Real Electrónico existente a favor de la hoy demandada FINANCIERA DEL NORTE, S.A., ordenándose se proceda con la inscripción a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN CATALAN BAHENA, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Nezahualcóyotl, precisamente en el Folio Real Electrónico número 182184; y D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación.

BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Con fecha nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), la suscrita MARIA DEL CARMEN CATALAN BAHENA, como compradora, celebré Contrato Privado de Compraventa con el señor ARTURO PEÑA CANCECO, como vendedor, respecto del lote de terreno (INMUEBLE) y casa construida en él identificado como Lote de terreno nueve (9), de la Manzana sesenta y ocho (68), actualmente calle Treinta (30) número ciento treinta y tres (133), Colonia El Sol, código

postal 57200, en éste Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 mts² (doscientos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 (veinte metros) con lote ocho (8). AL SUR: En 20.00 (veinte metros) con el lote diez (10). AL ORIENTE: En 10.00 (diez metros) con lote treinta y cuatro (34), actualmente con Lote veinticuatro (24). AL PONIENTE: En 10.00 (diez metros) con calle Treinta (30). Es evidente que el contrato fue sin reserva de dominio y desde luego con todo lo que de hecho y por derecho le correspondía al inmueble, debiendo señalar que en el mencionado Contrato se pactó como precio por la Compra del inmueble la cantidad de \$14,200.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de aquél entonces, como lo acredito con el Contrato Privado de Compra Venta de fecha nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), documento que adjunto a la presente demanda como ANEXO UNO. De la misma forma, la superficie, medidas y colindancias también se acreditan con la exhibición del Plano Manzanero con número de folio 0211/21 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020) (sic) el año correcto es (2021), como se desprende del folio 0211/21, expedido por el Licenciado JUAN RODRIGO CRUZ ALCANTARA, Autoridad Catastral Municipal, de la Tesorería Municipal, Subdirección de Catastro de Nezahualcóyotl, asimismo se desprende que el inmueble a usucapir colinda al Oriente en diez (10.00) metros con el lote veinticuatro (24), como se acredita con el documento aludido mismo que adjunto al presente escrito como ANEXO DOS. Bajo este tenor, manifiesto que con fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mi abogado patrono JOSÉ NOÉ ARIAS VALDEZ solicitó una búsqueda de datos sin certificar del inmueble a usucapir, por lo que el Titular de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Estado de México, expidió el resultado de dicha búsqueda y de la cual se desprende que el folio real del inmueble que nos ocupa es: 182184; así mismo la superficie es de doscientos (200.00) metros cuadrados, las medidas y colindancias: al Norte 20.00 metros con lote 8, al Sur en 20.00 metros con lote 10, al ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 24, y al Poniente en 10.00 metros con Calle 30, siendo el propietario FINANCIERA DEL NORTE, S.A., esto lo acredito con la solicitud aludida, misma que adjunto al presente escrito como ANEXO TRES. De igual manera su Señoría también debe considerar que el documento que se exhibe como base de la acción es de fecha cierta, en virtud que en mil novecientos noventa y seis, la suscrita inició juicio de usucapición respecto del inmueble que nos ocupa, exhibiendo en dicho juicio el contrato privado de compraventa que hoy es base de la acción, juicio que fue radicado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Texcoco con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 90/1996, sin embargo en este juicio se declaró la caducidad de pleno derecho, por lo que se me hizo la devolución del contrato base de la acción, mismo que obraba a foja 4 del expediente, número que consta en la parte alta derecha del documento basal, dicho sea de paso, también contiene el sello del juzgado, esto lo acredito con el propio Contrato basal y con la copia certificada de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021), expedida por la Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada en Derecho MARIA LILIA SEGURA FLORES, mismo que adjunto al presente escrito como ANEXO CUATRO. De la misma forma manifiesto que el contenido íntegro del presente hecho es del conocimiento de los señores RUTH CIRO MORENO, MARIA TERESA BARRERA SÁNCHEZ y MARÍA GUADALUPE DEL CARMEN JUÁREZ HURTADO, vecinos del inmueble, personas a quienes estoy en posibilidad de presentar eventualmente para que declaren de viva voz al tenor del interrogatorio que oportunamente se acompañará al escrito ofertorio de pruebas; II.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, exhibo Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Nezahualcóyotl, de fecha cinco (05) de abril del dos mil veintiuno (2021), en el que se Certifica que de acuerdo a la solicitud hecha por mi abogado patrono Licenciado JOSÉ NOÉ ARIAS VALDÉZ, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 182184, a favor de FINANCIERA DEL NORTE, S.A., por lo tanto tienen el carácter de titular registral, codemandada y litisconsorte pasivo, tal y como lo acredito con el certificado en comento mismo que adjunto al presente escrito como ANEXO CINCO; III.- Es el caso que desde el día nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), el señor ARTURO PEÑA CANCECO, en cumplimiento a lo pactado en la CLÁUSULA TERCERA del mencionado Contrato de Compraventa, dio posesión legal, libre y pacífica del lote de terreno a la suscrita MARÍA DEL CARMEN CATALAN BAHENA, por lo que hasta el día de hoy y de manera ininterrumpida lo he venido habitando, sin oposición de ninguna persona, lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad, por lo que en todo caso la posesión ha sido de manera pública, pacífica, continua y a título de dueña; IV.- El artículo 5.130, fracciones I y II, del Código Civil para el Estado de México establece que los bienes inmuebles se prescriben en cinco años, si la posesión es de buena fe o cuando los inmuebles hayan sido objeto de una inscripción de posesión, y en diez años, cuando se poseen de mala fe, cobrando relevancia lo previsto por el artículo 5.128 del mencionado Código Sustantivo, ya que la posesión necesaria para usucapir debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, en tanto que el diverso numeral 5.44 del propio código, precisa que es poseedor de buena fe, el que entra en posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer, también el que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho, y que es poseedor de mala fe, el que entra a la posesión sin título alguno para hacerlo, lo mismo que el que conoce los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. Por tanto, si bien es verdad que el Código Civil establece que sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa puede producir la prescripción, ello no significa que dicha disposición establezca que para prescribir en todos los casos necesariamente se requiere acreditar la existencia de un acto traslativo de dominio, aun cuando se trate de posesión de mala fe, pues es evidente que se refiere a que esa posesión en concepto de propietario se puede adquirir de buena o mala fe, con justo título o sin él, pues de otra manera no se hubiera realizado la distinción de referencia. De ahí que la interpretación que debe darse a los referidos numerales consiste en que se deben distinguir dos formas para adquirir la propiedad por prescripción positiva: la primera, cuando la posesión es de buena fe, la cual debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, por más de cinco años donde se requiere justo título, que puede ser objetiva o subjetivamente válido; y, la segunda, cuando la posesión es de mala fe, en la que no se requiere justo título, sino que únicamente debe revelarse y probarse la causa generadora de la posesión que, además sea en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, y por más de diez años, sin embargo en el caso concreto si se exhibe el justo título. En la misma tesitura, su Señoría deberá considerar que si bien es cierto el Contrato de Compraventa base de la acción no señala los tractos entre compradores y vendedores, los vicios contenidos en dicho documento son menos trascendentes si se ejerce la prescripción adquisitiva por mala fe, esto, ya que al exigir la ley un lapso mayor para su procedencia (diez años en términos del artículo 5.130, fracción II, del Código Civil para el Estado de México, implica un desinterés prolongado y continuo del legítimo propietario para recuperar el bien. Por lo cual, la diferencia entre este tipo de prescripción adquisitiva y la ejercida de buena fe radica en el grado de perfección del justo título, toda vez que, en el segundo supuesto, al establecerse un lapso menor para su procedencia forzosamente requiere que la causa generadora sea lo más perfecta posible. En este contexto, la suscripción del contrato de compraventa del inmueble por la suscrita, se estima que dicha documental resulta apta para demostrar la posesión originaria del bien, porque implica su adquisición tanto jurídica como material, es decir que el inmueble se adquirió de forma íntegra y completa con todos sus derechos y obligaciones; de ahí que si bien el carácter del vendedor del inmueble puede afectar la validez del contrato, eso no demerita la calidad de la posesión del comprador, ya que para ello debe anularse el título de mérito por la ausencia de las facultades del vendedor para transmitir el dominio del bien, vicio que acarrea su nulidad. No obstante, si eso no es demostrado en el juicio y el legítimo dueño del inmueble no hizo las gestiones necesarias para su recuperación en el tiempo que exige la ley

para usucapir, entonces, procede la prescripción adquisitiva del bien, aún cuando la causa generadora de la posesión presente vicios, como lo es la falta de facultades del vendedor para transmitir la propiedad del inmueble; V.- Resulta oportuno, idóneo y eficaz para acreditar que la suscrita MARÍA DEL CARMEN CATALAN BAHENA, he tenido la posesión del inmueble materia del presente Juicio desde el día nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), de manera pública, pacífica, continua y a título de propietaria con el testimonio de los CC. RUTH CIRO MORENO, MARÍA TERESA BARRERA SÁNCHEZ Y MARÍA GUADALUPE DEL CARMEN JUÁREZ HURTADO, y dado que han transcurrido más de diez años desde que celebré el Contrato de Compraventa multicitado, y en consecuencia tomé posesión, y me he ostentado de manera pública como dueña, desplegando incluso todos los actos de un propietario, resulta inconcuso que se ha consumado a mi favor la Usucapción por haber satisfecho los requisitos de procedibilidad que exige la ley, por lo tanto resulta también procedente ordenar la anotación y/o inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Nezahualcóyotl.

Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del Emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Veintiocho de febrero de dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2103.- 4, 20 y 29 abril.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ESTELA HERNANDEZ HERNANDEZ, expediente número 136/2012, el C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, de esta Ciudad, dictó un auto que en lo conducente dice:-----

Ciudad de México, a dieciséis de marzo del dos mil veintidós. Agréguese al expediente 136/2012, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y aclaraciones que realiza conforme al auto del tres de marzo de dos mil veintidós, en cuanto a lo solicitado y con objeto de que la audiencia de remate en segunda almoneda indicada en auto dictado en la audiencia del tres de febrero de dos mil veintidós, se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS en razón de la carga de trabajo que existe en éste juzgado y por así permitirle la agenda que se lleva para tal efecto, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos, para lo cual elabórese el exhorto y edictos correspondientes.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.-----

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del tres de febrero de dos mil veintidós, día y hora señalados para que tenga lugar la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, como fue ordenado en auto del cinco de octubre del dos mil veintiuno, respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en Paseo de las Maravillas, número 37, del lote 40, manzana 3, del Conjunto Urbano Habitacional, popular, denominado "Paseos de Chalco Segunda Etapa", en el terreno denominado "Zacatlale o Dolores", ubicado en la Calle Prolongación San Isidro, sin número, Municipio de Chalco, Estado de México. Estando ante la presencia del C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado GUSTAVO ALFONSO ARZAVE SALGADO, quien se identifica con cédula profesional 2026499, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, asimismo, se hace constar que no comparece la demandada ni persona alguna que legalmente la represente, no obstante, de haber sido voceados por tres veces consecutivas en el local de éste juzgado, ni postor alguno. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. A continuación, se procede a revisar el expediente, de los que se precia que se encuentran realizadas las publicaciones de los edictos ordenados en autos por lo que se encuentra preparada la misma. LA SECRETARÍA CERTIFICA: que siendo las doce horas con cuarenta minutos no han comparecido postores a la presente almoneda. EL C. JUEZ ACUERDA: El suscrito concede media hora de espera a efecto de que se presenten postores a la presente almoneda. A continuación, LA SECRETARÍA CERTIFICA: Que, siendo las trece horas con diez minutos del día de la fecha, no han comparecido postores a la presente almoneda y toda vez que ha concluido la media hora concedida en términos de lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, se va a proceder al remate y ya no se admitirán postores. EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA MANIFIESTA: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y ante la incomparecencia de la parte demandada y de postores a la presente almoneda, solicito a su Señoría se me señale fecha de audiencia en SEGUNDA ALMONEDA, con el correspondiente descuento del veinte por ciento, lo que se fijaría en la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, la misma que se solicita, se prepare en los términos señalados para ésta almoneda. EL C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita el apoderado de la parte actora y toda vez que no comparecieron postores al remate, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble inmueble dado en garantía

hipotecaria ubicado en Paseo de las Maravillas, número 37, del lote 40, manzana 3, del Conjunto Urbano Habitacional, popular, denominado "Paseos de Chalco Segunda Etapa", en el terreno denominado "Zacatlale o Dolores", ubicado en la Calle Prolongación San Isidro, sin número, Municipio de Chalco, Estado de México. Se señalan las ONCE HORA DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, en razón de los lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por lo que éste juzgado trabajará un día a puerta abierta y un día a puerta cerrada y las audiencias únicamente se podrán llevar el día que se labore a puerta abierta, así como la carga de trabajo que existe en éste juzgado y por así permitirlo la agenda que se lleva para tal efecto, por lo tanto, anúnciese su venta como se encuentra ordenado en autos para la primera almoneda, con la rebaja del veinte por ciento, siendo la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), que ya comprende dicha rebaja del valor de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que deberán publicarse los edictos en los términos ordenados en autos, para lo cual elabórense los edictos y exhorto correspondiente subsistiendo las facultades otorgadas al juez exhortado para su diligenciación. Con lo que se da por concluida la presente audiencia, siendo las trece horas con veinte minutos de la fecha de su inicio. LA SECRETARÍA HACE CONSTAR: Que se hace del conocimiento de las partes que en el expediente digital no aparecerán sus firmas autógrafas, tomando en consideración que, el sistema no lo permite, firmando el compareciente ante el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe.-----

Ciudad de México, a 23 de Marzo de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-
RÚBRICA.

Por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "DIARIO DE MEXICO".

2331.- 19 y 29 abril.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL HOY DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP.: 764/14.

SRIA.: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LCA VENTURE S.A.P.I. DE C.V. EN CONTRA DE AVILA PULIDO ELIZABETH, LA C. JUEZ INO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL HOY DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, ORDENO SEÑALAR LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: LOTE QUINCE Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL MISMO EDIFICADAS, IDENTIFICADAS COMO LA VIVIENDA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, DE LA MANZANA CUATRO ROMANO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO VILLAS DEL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, también conocido como INMUEBLE UBICADO EN CALLE BOSQUE DE TAMARINDOS, VIVIENDA DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, LOTE QUINCE MANZANA CUATRO ROMANO DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO DENOMINADO VILLAS DEL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$1,530,703.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON LA REBAJA DEL 20% CORRESPONDIENTE, SENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

PUBLIQUENSE EDICTOS.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MEXICO A 31 DE MARZO DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-
RÚBRICA.

Debiendo publicar por dos veces de siete en siete días en el periódico EL SOL DE MEXICO, así como en el periódico de mayor circulación del Estado de México y en los lugares públicos de costumbre de ambas Entidades, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

2336.- 19 y 29 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

AURELIA BENITEZ GALAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte 20 de Noviembre del año dos mil veinte 2020, dictado en el expediente número 2369/2019, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EMMANUEL HERNÁNDEZ MARÍN en contra de GILBERTO MIRANDA YÁÑEZ Y AURELIA BENÍTEZ GALÁN, demandando: a).- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Chalco,

Estado de México, aparece el inmueble de propiedad particular el ubicado en la Calle Cinco (Actualmente Calle Oriente 32-A), Zona 2, Manzana 34, Lote 07, Colonia Providencia, Del Municipio de Chalco, (Actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México), debidamente inscrito a favor de AURELIA BENITEZ GALAN, inscripción que obra bajo la Partida Número 699, Volumen 90, Libro Primero, Sección Primera, expedido por el Instituto De La Función Registral Con Sede En Chalco, con fecha de inscripción 13 de septiembre de 1989. b).- En fecha ocho de marzo del año 1990, el suscrito adquirí por contrato privado de compraventa que celebre con la señora AURELIA BENÍTEZ GALÁN, el bien inmueble ubicado en la Calle Cinco (Actualmente Calle Oriente 32-A), Zona 2, Manzana 34, Lote 07, Colonia Providencia, Del Municipio de Chalco, (Actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México), con una superficie aproximada de 177.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.20 metros con lote 06; AL SURESTE: 10.00 metros con calle 05 (Actualmente Calle Oriente 32-A); AL SUROESTE: 18.20 metros con lote 08; AL NOROESTE: 09.90 metros con lote 33. Manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho contrato lo extravié en fecha 13 de diciembre del año 2013, lo que justifico con el acta informativa de fecha 13 de diciembre de 2013. c).- En fecha 28 de febrero del año 2007, el suscrito adquirí por contrato privado de compraventa que celebre con el señor GILBERTO MIRANDA YAÑEZ, el inmueble señalado en líneas anteriores, lo que justifico con el contrato privado de compraventa, por haberlo adquirido legítimamente en propiedad y dominio, d).- Manifiesto que el bien inmueble a que me he referido, lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el día 28 de febrero del año 2007, posesión que desde esa fecha he tenido en concepto de propietario y he tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, cierta y de buena fe, a la vista de todas las personas de mi comunidad, e).- Es por ello que recurro a la presente vía para que se dicte resolución judicial que declare la USUCAPION, misma que se ha consumado en mi favor y por ende me he convertido en propietario, y como consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción a favor del demandado y se haga la inscripción correspondiente y título de propiedad.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a AURELIA BENÍTEZ GALÁN, que deberá presentarse a este Juzgado, en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá, el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

2382.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARTHA ARGUDIN PADILLA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 117/2021 se encuentra radicado el Procedimiento en vía Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por ULISES MANDUJANO CHAVEZ, respecto de su cónyuge MARTHA ARGUDIN PADILLA, radicación que tuvo por acuerdo el de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, y cuya citación se daría el día ocho de abril de dos mil veintiuno, en el domicilio ubicado en CALLE CAOBA, NUMERO 40, COLONIA VALLE DE LOS PINOS SANTA MONICA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo no se encontró a la solicitada, hecho por el cual, mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a citar a MARTHA ARGUDIN PADILLA, mediante edictos, hágasele saber que deberá apersonarse al presente juicio a desahogar la vista ordenada en el presente proveído; así como para que comparezca a la primer junta de avenencia que se señale. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Asimismo, en términos del artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL 26 VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, previniéndose al promovente y al citado para que se comparezca con identificación oficial, asistida de su abogado patrono, el día y hora señalados, en el local de este Juzgado, localizado en el último piso de éste edificio de juzgados de Naucalpan de Juárez, México, cito en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500, en la que se tratará de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio y no habiendo conciliación, se fijará nuevo día y hora para la segunda audiencia de avenencia, con el apercibimiento que de inasistir la cónyuge citada, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, tal y como lo ordena el numeral 2.377 del Código en uso; asimismo con el con el apercibimiento que de no presentarse la solicitante en la primera o segunda audiencia de avenencia, se archivará el asunto a razón de no haber manifestado expresamente su conformidad en no continuar con el matrimonio.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2388.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 293/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

LUISA RODRÍGUEZ AVILES, por su propio derecho, demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCION DE USUCAPIÓN en contra de GUADALUPE DE LOS ANGELES LÓPEZ HERNÁNDEZ, **1)** Bajo protesta de decir verdad el 14 de febrero de 1999 celebre y firme contrato de COMPRAVENTA con la Señora GUADALUPE DE LOS ANGELES LÓPEZ HERNÁNDEZ, respecto de una fracción de terreno conocido como LOTE 22 INMERSO EN EL PREDIO DENOMINADO "MILTENCO O MEMBRILLO Y CASA BLANCA CON CASA HABITACIONAL EN EL CONSTRUIDA", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO S/N CON ESQUINA CERRADA HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a partir de la fecha señalada la demandada le otorgó y cedió la posesión física y material sobre la fracción del inmueble, así como haberle transmitido los derechos de propiedad y dominio. **2)** Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el bien inmueble materia de litis se encuentra enclavado dentro de uno de mayor porción; **3)** El bien inmueble de mayor porción donde se encuentra enclavado la fracción de terreno a usucapir era conocido como: "MILTENCO O MEMBRILLO Y CASA BLANCA CON CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO; predio de mayor porción que contaba con una superficie total de 5,972.0 m2. **4)** Bajo protesta de decir verdad que la fracción del inmueble materia de la litis es identificado como LOTE 22 INMERSO EN EL PREDIO DENOMINADO "MILTENCO O MEMBRILLO Y CASA BLANCA CON CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO S/N CON ESQUINA CERRAD HIDALGO, CABECERAS MUNICIPAL DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO que cuenta con una superficie de 200.25 m2, con medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros linda con lote 23; AL SUR: 15.00 metros linda con Avenida Hidalgo; AL ORIENTE: 13.35 metros linda con Cerrada Hidalgo; AL PONIENTE: 13.35 metros linda con Dolores Membrillo; Aclaro que el predio principal y de mayor porción o también denominado matriz originalmente y por su principio no contaba con la cerrada de Hidalgo, pero que por cuestiones de necesidad de paso de servidumbre se decidió crear adentro de dicho predio la Calle actualmente denominada: CERRADA DE HIDALGO, ello a razón de tener un paso de acceso y salida a los lotes que se encuentran enclavados en el predio principal o matriz incluyendo el bien inmueble materia de litis.

- - - Haciéndoseles saber a los demandados que deberán comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a los demandados, que si pasado el termino no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2391.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSEFINA LOPEZ CANASTU también conocida como JOSEFINA LOPEZ CANASTU DE GONZALEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1106/2021, juicio SUMARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por PATRICIA CONTRERAS PEREZ, en contra de J. CARMEN CASTILLO RODRIGUEZ Y JOSEFINA LOPEZ CANASTU también conocida como JOSEFINA LOPEZ CANASTU DE GONZALEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL POR SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA A FAVOR DE LA SUSCRITA, del bien inmueble ubicado en: CALLE 31, NÚMERO 120, MANZANA 20, LOTE DE TERRENO 13, COLONIA AMPLIACIÓN LAS ÁGUILAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 19.00 METROS CON PREDIO 3, AL SUR 19.00 METROS CON PREDIO 5, AL ORIENTE 8 METROS CON CALLE TREINTA Y UNO, AL PONIENTE 8.00 METROS CON PREDIO 11, SUPERFICIE

TOTAL: 152 METROS CUADRADOS. 2.- Girar oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO A FIN DE CANCELAR LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE A FAVOR DE JOSEFINA LOPEZ CANASTU Y EN CONSECUENCIA LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA ACTORA, C) El pago de los gastos y costas HECHOS: 1.- Con fecha de 23 de abril de 2010 se celebró contrato privado de compraventa con el señor J. CARMEN CASTILLO RODRÍGUEZ, 2.- Al momento de la celebración fue entregado a la parte actora contrato de 24 de junio del 2000, 3.- La suscrita pago en una sola exhibición la cantidad de \$400,000 al señor J. CARMEN CASTILLO RODRIGUEZ, como precio total, 4.- Desde esa misma fecha se ha disfrutado y ejecutado actos de riguroso dominio en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña, 5.- Ha realizado mejoras en la propiedad que resaltan a la vista de toda persona que transita por el rumbo así mismo ha estado cumpliendo con las obligaciones, que conciernen al terreno.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 05 de abril de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2393.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. LUIS ENRIQUE LEDEZMA CALLEJA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco, Estado de México, en el expediente número 952/2021, relativo a la CONTROVERSIDAD SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por BRENDA LIZBETH ESPINOSA RUBIO, contra de LUIS ENRIQUE LEDEZMA CALLEJA, a quien le demanda A) La guarda y custodia de mi menor hijo de nombre SANTIAGO LEDEZMA ESPINOSA; B) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva a favor de mi menor hijo de nombre Santiago Ledezma Espinosa, a cargo del demandado; C) El gasto de gastos y costas que al presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- A mediados del mes de agosto del año 2018 conocí al C. Luis Enrique Ledezma Calleja por medio de la aplicación de Facebook empezando una relación de amistad, hasta el 03 de septiembre del año 2018 cuando comenzamos una relación de noviazgo de aproximadamente 6 meses; 2.- De nuestra relación de concubinato procreamos al menor de nombre Santiago Ledezma Espinoza quien nació el 01 de noviembre del año 2019 el cual fue registrado en el Municipio de Ixtapaluca Estado de México; 3.- Aproximadamente el día 13 de marzo del año 2019, nos fuimos a vivir al domicilio de la madre del C. LUIS ENRIQUE LEDEZMA CALLEJA ubicado en Norte 29, lote 4, manzana 600, colonia Independencia, Municipio de la Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, durante un periodo de 3 meses ya que por no contar con lo necesario por la irresponsabilidad del hoy demandado decido salir de su casa e irme a vivir a casa de mis padres lugar que hasta la fecha habito con mi menor hijo cabe mencionar que a partir de la salida del domicilio del hoy demandado no he recibido ningún tipo de apoyo económico para mi menor hijo; 4.- A los 11 meses de edad de mi menor hijo se le detecto Displasia de cadera requiriendo de un tratamiento ortopedista gastos que solo cubrió la suscrita es por lo que a la notoria desatención de sus obligaciones del C. LUIS ENRIQUE LEDEZMA CALLEJA, solicito a su señoría le imponga al hoy demandado una pensión alimenticia suficiente y bastante para sufragar las necesidades de mi menor hijo; se ordena emplazar a la parte demandada LUIS ENRIQUE LEDEZMA CALLEJA, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el Secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del llamamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2394.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PAULINA CALDERON HERNANDEZ.

Se hace saber que en el expediente 412/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por NOÉ CALDERÓN REYES, contra JUAN JOSÉ SERAPIO DE JESÚS Y PAULINA CALDERÓN HERNÁNDEZ; la parte actora reclama de la parte demandada la declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que haga el Juez, en el sentido de que el actor tiene mejor derecho para poseer la fracción de terreno que tiene una superficie de 1,280 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 34.00

metros, colindando con Ramón Victoria Moreno; Noroeste: 39.50 metros, colindando con Noé Calderón Reyes; Suroeste: 30.00 metros, colindando con Noé Calderón Reyes; Sureste: 40.00 metros, colindando con Roberto García Luis, Eugenio García Fermín y Roberto Zarza Marín, fracción de terreno que se encuentra comprendida dentro del predio denominado "La Cuesta del Mortero", ubicado en Mesa de San Martín Ocochichtepec, Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México, cuya titularidad corresponde al actor, y la edificación allí construida; como consecuencia, la entrega de la posesión material y jurídica que deberán hacer los demandados a favor del accionante, del fracción de terreno materia de éste juicio, cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente, así como la vivienda que se encuentra allí edificada, con todos sus frutos, mejoras y accesorios que de hecho y pro derecho correspondan; el pago de los daños y perjuicios ocasionados por los demandados al detentar la posesión de la fracción de terreno objeto de la presente controversia y edificación allí construida, sin derecho, ni consentimiento del actor, los cuales serán cuantificados a juicio de peritos en ejecución de sentencia; gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto el pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto; en consecuencia, en fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda, y el veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, se ordenó emplazar a Paulina Calderón Hernández mediante edictos; por tanto, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. En esa tesitura, se apercibe a la parte demandada, que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

2406.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 502/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ OTILIO LÓPEZ ESTRADA promovido por JUANA DESIDERIO RAYON, NANCY LIZZET, NELY GISELA y ALMA KARINA de apellidos LÓPEZ DESIDERIO: HECHOS: 1.- En fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis la señora Juana Desiderio Rayón y el señor José Otilio López Estrada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha son mayores de edad. 3.- Manifiesta la señora Juana Desiderio Rayón que desde el día cinco de agosto del año dos mil diecisiete desconoce el paradero del señor José Otilio López Estrada, dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ OTILIO LÓPEZ ESTRADA. Se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercibido, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se designara representante en su rebeldía, haciéndole las notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles), publicación que deberá de realizarse en un lapso de tiempo de cada tres meses por una temporalidad de un año en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2419.- 20, 29 abril y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1833/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

JACOBO FRAUSTO FLORES, por su propio derecho, demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES MENDEZ GONZÁLEZ Y GABRIEL TRUEBA ANIDES, 1) Por medio de la escritura 37,095 del 13 de abril de 1994, "Inmobiliaria Guadalupe" Sociedad Anónima de Capital Variable, adquirió por compraventa el predio formado por los terrenos denominados "Xolache" y "El Tejocote", ubicados en los Barrios de Santa Ana y San Mateo en Texcoco, Estado de México; 2) El 28 de julio de 2008, el actor celebró contrato de compraventa con "Inmobiliaria Guadalupe" S.A. de C.V. como acreedor, respecto de la vivienda número 3, identificada como casa tres, del condominio uno, construida sobre el lote cuatro, producto de la subdivisión del predio formado por los terrenos denominados "Xolache" y "El Tejocote", propiedad que hasta el día de hoy es propiedad del actor; 3) El 04 de julio de 2008, se solicitó al IFREM la anotación del primer aviso preventivo para el otorgamiento de una cancelación de Hipoteca; por lo que el 01 de agosto de 2008, se llevó a cabo la inscripción del segundo aviso preventivo mediante el cual se realiza la cancelación de la hipoteca,

pasando a ser propiedad absoluta del actor, quedando inscrito ante el IFREM en fecha 23 de agosto de 2007. 4) Bajo protesta de decir verdad el actor manifiesta que el inmueble objeto de la litis fue adquirida de buena fe, toda vez que se adquirió mediante un crédito hipotecario. Por otro lado actualmente el actor no posee materialmente el bien inmueble objeto de la controversia, sin embargo aún sigo detentando la posesión jurídica del mismo. 5) Hace aproximadamente un año el actor dejó de habitar el inmueble por cuestiones laborales y en fecha 15 de febrero de 2021 regresó al inmueble y se percató que María de los Ángeles Méndez González y Gabriel Trueba Anides, ocupando el lugar sin el consentimiento del actor.

- - - Haciéndoseles saber a los demandados que deberán comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a los demandados, que si pasado el término no comparecen por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS- -DOY FE-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.
2420.-20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROBERTO LÓPEZ TREJO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 27169/2022 y con número anterior 448/2020 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovido por CARLOS ALBERTO MENDEZ HERNÁNDEZ en contra de ROBERTO LÓPEZ TREJO por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a ROBERTO LÓPEZ TREJO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El otorgamiento y elevación a Escritura Pública los contratos de Compra Venta de fecha 01 de abril del 2016 y el contrato de Compra Venta "A" de fecha 12 de julio del 2016, por la demandada, ante el Notario Público, respecto del terreno ubicado en LOTE 21, MANZANA 5, CALLE VALLE DE NAUTLA, COLONIA VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55210. En consecuencia, ROBERTO LOPEZ TREJO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta población, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a uno del mes de abril del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

526-A1.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A: RAÚL GARCÍA LEDEZMA Y CLARA ESQUIVEL DE GARCÍA.

Se hace saber que en el expediente 29211/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANGEL NORBERTO LLAMAS HERNANDEZ en contra de RAÚL GARCIA LEDEZMA Y CLARA ESQUIVEL DE GARCIA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La usucapión respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA UBICADO EN LA MANZANA 514, LOTE 63, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene 123.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 METROS CON LOTE 62, AL SUR EN 16.00 METROS CON LOTE 64, AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE XOCHIMILCO Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 29, siendo los titulares registrales los enjuiciados señores RAÚL GARCIA LEDEZMA y CLARA ESQUIVEL DE GARCIA, B).- La declaración judicial de que me he convertido en propietario por el transcurso del tiempo del lote en terreno y construcción, por haberlo adquirido a título de dueño en forma justa o causa generadora de buena fe. C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de

México. D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: Con fecha quince de enero de dos mil cinco, los hoy demandados celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes mencionado, mismo que fue por el precio que se convino el cual fue en la cantidad de (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo precio que se les pagó en ese momento por el hoy actor, en fecha quince de enero del año dos mil cinco, se hizo la entrega respecto del inmueble antes mencionado, con el propósito de iniciar judicial la regularización del predio a usucapir y legitimar la titulación del mismo predio a favor del suscrito, es preciso de igual forma citar que el día de la compraventa antes mencionada, los codemandados, me entregaron todos y cada uno de los documentos que acreditan la propiedad del bien inmueble motivo del presente juicio, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en este Ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de marzo de dos mil veintidós.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los seis días del mes de abril del dos mil veintidós.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

527-A1.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 77/2021.

EMPLAZAMIENTO A: AURELIANO ACOSTA MENDOZA.

PEDRO PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 77/2021, a INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA y AURELIANO ACOSTA MENDOZA, reclamando las siguientes prestaciones: **A.-** La prescripción positiva adquisitiva (usucapión) del departamento denominado NUCLEO 3, EDIFICIO 57 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MODULO SOCIAL EN CONDOMINIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" UBICADO EN MANZANA "A", VIVIENDA 301, COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE TAMBIEN CONOCIDO COMO VIVIENDA TIPO 05-M3-BI-E, MANZANA A, EDIFICIO 57, DEPARTAMENTO 301, DE LA UNIDAD DE FOVISSTE "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 100.00 (cien metros cuadrados), del cual tengo la posesión y ostento desde el día veintinueve de noviembre del año mil novecientos noventa de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario; **B.-** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundo mi demanda en los siguientes hechos: **1.-** El suscrito celebré cesión de derechos de propiedad y posesorios con AURELIANO ACOSTA MENDOZA, respecto del departamento denominado en líneas anteriores, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: LINDERO NORESTE: AL NORESTE 6.98 metros con muro común fachada a área jardinada andador zenon, LINDERO SURESTE: AL SURESTE 2.85 metros con muro común fachada, ventana muro común, fachada y muro común fachada a área jardinada; AL NORESTE: 1.50 metros con muro común fachada a área jardinada; AL SURESTE: 3.38 metros con celosía aluminio común fachada a área jardinada; AL SUROESTE: 1.50 metros con muro común fachada a área jardinada; AL SURESTE: 2.85 metros con muro común fachada y ventana, muro común fachada a área jardinada, LINDERO SUROESTE: AL SUROESTE: 6.98 metros con muro común colindancia departamento 302. LINDERO NOROESTE: AL NOROESTE 9.08 metros con acceso al departamento, muro común fachada, ventana-muro común fachada, muro común fachada, ventana-muro, común fachada, muro común fachada, ventana-muro común fachada y muro común fachada a vestíbulo y cubo de luz, acceso; ABAJO: con losa entrepiso departamento 201; ARRIBA: con losa entrepiso departamento 401, AREAS DE DERECHO DE USO: Cajón de estacionamiento 57-301 sección 9. **2.-** Se pactó por la cesión de derechos de propiedad y posesorios del bien inmueble que nos ocupa la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.); por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de AURELIANO ACOSTA MENDOZA. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide el uno de febrero del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de enero del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO LUCIA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

528-A1.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 319/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por LEOBARDO LAVANDEROS ESTEVEZ para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE GUADALUPANA, SIN NUMERO, SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros y colinda con NORA LAURA NOGALES GUADARRAMA, AL SUR 20.00 metros y colinda con TAIDE COLÍN COLÍN, AL ORIENTE 25.00 metros y colinda con AURELIANO SALAZAR actualmente AURELIANO SALAZAR COLÍN, AL PONIENTE 25.00 metros y colinda con CALLE GUADALUPANA, con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de abril de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2521.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANDRES CELSO DE JESUS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 292/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUIXASTLA", ubicado en CAMINO SIN NUMERO, POBLADO DE SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE CAMINO REAL, SIN NUMERO, SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diecinueve de marzo del año mil novecientos noventa y uno, lo adquirió de JULIO CELSO AGUILAR, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE con 204.00 metros colinda con IGNACIO CONTRERAS ACTUALMENTE FILIBERTO CONTRERAS CHAVEZ.

AL SUROESTE EN DOS LINEAS con 3.96 metros, colinda con APOLINAR ESPINOZA ESPINOZA ACTUALMENTE CON BENIGNO ESPINOZA CHAVEZ Y 189.70 METROS colinda con LUCAS CELSO actualmente con JUAN CELSO CORONEL.

AL SURESTE: 175.00 metros colinda con CAMINO ACTUALMENTE CON CAMINO REAL.

AL NOROESTE EN DOS LINEAS con 95.74 metros colinda con ANSELMO GARCIA ACTUALMENTE CON PRIMITIVO ESPINOSA CHAVEZ Y 62.50 METROS colinda con APOLINAR ESPINOZA ESPINOZA ACTUALMENTE BENIGNO ESPINOZA CHAVEZ.

Con una superficie de 32,596 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. OTUMBA, MÉXICO, VEINTICINCO 25 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2526.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

LILLY SÁNCHEZ ARÉVALO, por su propio derecho quién promueve en el expediente número 378/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble sin denominación ubicado en AVENIDA MÉXICO, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha 25 de junio del año 2006 lo adquirió de IMELDA LUCÍA FUENTES GALINDO TAMBIÉN CONOCIDA COMO IMELDA FUENTES GALINDO, mediante contrato de compraventa que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica

e ininterrumpida mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.50 Metros y colinda con IMELDA LUCIA FUENTES GALINDO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO IMELDA FUENTES GALINDO; AL SUR.- 9.20 Metros y colinda con AVENIDA MÉXICO; AL ORIENTE.- 4.30 Metros y colinda en LÍNEA QUEBRADA y 5.94 Metros y colinda con MA. ADELA ARÉVALO FUENTES; AL PONIENTE.- 14.52 Metros y colinda con IMELDA LUCÍA FUENTES GALINDO TAMBIÉN CONOCIDA COMO IMELDA FUENTES GALINDO CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL APROXIMADA DE 112.53 (CIENTO DOCE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS 2 DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA FEBRERO DIECIOCHO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2527.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 166/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por ALFONSO SANTOS CARMONA OVANDO respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO OCOTITLAN, NÚMERO QUINIENTOS EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, por medio del contrato de compraventa privado de fecha dieciocho de abril de año mil novecientos noventa y seis, adquirí de la señora CONCEPCIÓN ALARCÓN GARCÍA, un inmueble ubicado en el Camino a Ocotitlán, marcado con el número 500 en el Municipio de Metepec, Estado de México mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 64.70 metros con propiedad de Angélica Fuentes; AL SUR.- 53.90 metros con Concepción Alarcón García (actualmente con Valentín Diez Morodo); AL ORIENTE.- 154.55 metros con Benita Díaz y Concepción Alarcón García (actualmente con Valentín Diez Morodo); AL PONIENTE.- en dos líneas la primera de 102 metros y la segunda de 52.37 metros con camino a San Francisco (actualmente camino a Ocotitlán), con una superficie de 9,703.0 metros cuadrados.

Teniendo una superficie de 9,703.0 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha en fecha (18) dieciocho de abril de año mil novecientos noventa y seis (1996), de la señora CONCEPCIÓN ALARCÓN GARCÍA, el cual carece de Antecedentes Registrales como se desprende y consta de la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a siete de Abril de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2531.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 248/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por PEDRO CERÓN CAMACHO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado Tecuanoxco sin número en el Barrio de San Juan, Perteneciente al Municipio de Malinalco, Estado de México, ubicado actualmente en carretera Malinalco-Tenancingo, Paraje denominado Tecuanoxco, sin número, Barrio de San Juan Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: 56.87, 9.84, 16.94, 22.95, 17.22, 10.31, 21.51, 11.81, 10.63, 9.29, 14.16, 27.06, 26.29, 5.75, 8.85, 8.37, 11.73, 10.63, 16.37, 10.41, 10.75, 8.80, 13.12, 6.28, 7.58, 157.77, 232.95 metros y colinda con Carretera Tenancingo-Malinalco y Propiedad de Magdaleno Alcopar: (nombre completo y correcto es Magdaleno Mariscal Alcopar; al Sur: 373.75, 73.50, 30.73, 39.83, 25.17, 13.51, 159.10, 64.92, 45.55, 104.63, 128.80, 40.10 metros y colinda con propiedad de Gonzalo Orihuela Celis e Irais Cerón Achiquen, (actualmente colinda únicamente con Gonzalo Orihuela Celis); al Oriente en dos líneas: 56.62 metros y 118.12 metros y colindan con propiedad de Irais Cerón Achiquen y al Poniente: 588.73 metros y colinda con Ejido de Tecamatlán, (actualmente colinda con ejido de San Martín Malinalco Estado de México); Teniendo una extensión superficial de 305,201.97 (trescientos cinco mil doscientos un metros con noventa y siete centímetros cuadrados) aproximadamente; que fue adquirido mediante contrato de donación pura celebrado con el señor Andrés Mauro Cerón Almanza y Pedro Cerón Camacho el día diez de Diciembre del año dos mil dieciséis.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de marzo de dos mil veintidós.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2539.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 387/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NOLBERTO CRUZ MEJIA, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 29-B, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.16 metros y colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, Al Sur: 15.85 metros y colinda con APOLONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, actualmente con ERIKA GUADALUPE GARCÍA BRAVO; Al Oriente: 35.25 metros y colinda con MA. ISABEL CORONA RAMÍREZ, MERCEDES PÉREZ CORONA, LAURA PÉREZ CORONA, JOSE ELIGIO PÉREZ CORONA Y AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y 25.80 metros y colinda con JOSE ELIGIO PEREZ CORONA y Al Poniente: 34.10 y 2.80 metros y colinda con GONZÁLEZ OLVERA ELEODEGARIA Y ERIKA GUADALUPE GONZALEZ OLVERA y 27.10 metros y colinda con APOLONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, con una superficie de 913.00 metros cuadrados (novecientos trece metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden al primer (01) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2540.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 99/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO ARRIAGA SALAZAR, mediante auto de fecha dieciséis de febrero dos mil veintidós, ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha veintiocho de enero del año dos mil uno, ALEJANDRO ARRIAGA SALAZAR adquirió de RAFAEL GARCÍA FIGUEROA, el predio que se encuentra ubicado en CALLE SAN PATRICIO SIN NUMERO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 49.00 METROS COLINDA CON CAMINO A SAN PATRICIO Y ANTIGUA MINA, ACTUALMENTE CALLE TIRO SAN PATRICIO.

AL SUR: 49.40 METROS COLINDA CON FRANCISCO MEDINA CALLE DE POR MEDIO, (ACTUALMENTE CALLEJÓN EL ATORON).

AL ORIENTE: 25.10 METROS COLINDA CON LUIS HERNÁNDEZ Y C. TORRES, (ACTUALMENTE YOLANDA CAZARES CARRILLO).

Y AL PONIENTE: 19.70 METROS CON JUAN SÁNCHEZ (ACTUALMENTE CALLE TIRO ONDO).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,102 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

2541.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 169/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANGÉLICA VILLA BERUMEN, en términos del auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se ordeno publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Sin Número, Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 60.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 MTS. CON ANGÉLICA VILLA BERUMEN. AL SUR: MIDE 10.00 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO. AL ORIENTE: MIDE 6.00 MTS. CON FELIX MEJIA ESQUIVEL. AL PONIENTE: MIDE 6.00 MTS. CON FELIX MEJIA ESQUIVEL; para acreditar que lo ha poseído desde el ocho del mes de diciembre del dos mil novecientos noventa y cuatro, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, ocho de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2542.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 406/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LA MANZANILLA, DEXCANI BAJO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 6.00 metros y colinda con FACUNDO ARCINIEGA NUÑEZ, Al Sur: 24.20 metros y colinda con CAMINO QUE CONDUCE A COSCOMATE; Al Oriente: en dos líneas de 40.00 metros y 20.00 metros y colinda con FELIPE NAVARRETE ALDANA y Al Poniente: 40.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL. Con una superficie de 868.00 metros cuadrados (ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: uno (01) de abril de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

2543.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ADRIÁN ROSALIO GARCÉS RIVERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 347/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "XOLALPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NUMERO CUATRO, POBLADO DE LOS REYES ACATLIXHUAYAN MUNICIPIO DE TEMAMANTLA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 703 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 35.50 TREINTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS COLINDA CON ANTONIO SANCHEZ; AL SUR: 29.68 VEINTINUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS COLINDA CON ATILANA RIBERA, AL ORIENTE: 21.50 VEINTIUN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS COLINDA CON AVENIDA INSURGENTES; AL PONIENTE: 21.80 VEINTIUN METROS CON OCHENTA CENTIMETROS COLINDA CON VICENTE CRISTALINA para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información.

Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2546.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - HILDA RAMÍREZ SANTA FE, bajo el expediente número 353/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ALLENDE, BARRIO SAN PEDRO EN SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 11.67 metros con SIMON VAZQUEZ MONTIEL; AL SUR: en 11.67 metros con MARIA VICTORIA JIMENEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: EN 20.00 metros con CALLE ALLENDE, AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON GLAFIRA JUAREZ R.; con una superficie de 233.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aídee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2548.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1857/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho PATRICIA RIVERA CAMPOS, en términos del auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México; AL NORTE.- 8.80 mts. Colinda con calle 5 de Febrero; AL SUR: 8.80 mts. Colinda con Guadalupe Abad; AL ORIENTE: 11.00 mts. Colinda María Isabel Valdez Ordoñez; AL PONIENTE: 11.00 mts. Colinda con Jesús Valdez Ordoñez; con una superficie aproximada de 96.80 mts². En fecha ocho de diciembre de dos mil ocho el señor Rolando Rivera Campos, a través de un contrato de compra venta, me vendió un terreno, entregándome el vendedor en su totalidad la posesión física y material del inmueble, mismo que desde esa fecha de la mencionada operación de compra venta entre a poseerlo con el carácter d propietario plena del mencionado predio.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diecinueve de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTOHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

2552.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 2772/2021.

MA. APOLINAR MIREYA PONCE PEÑA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto de la fracción del bien inmueble denominado "CACALTONGO Y TLACOLIFIA" ubicado actualmente en cerrada de Xalapa, Sin Número, San Diego Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.90 metros colinda con MAGDALENA AYALA AYALA; AL SUR: 13.86 metros colinda con PRIVADA SIN NOMBRE TAMBIÉN CONOCIDA

COMO PROLONGACIÓN CALLE XACALTONGO, Y/O CERRADA DE XALAPA; AL ORIENTE: 11.53 metros colinda con VICTORIANA MARTÍNEZ AYALA; AL PONIENTE: 11.14 metros colinda con EFREN ZAPOT GUANDULAY. Con una superficie aproximada de 157 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, la suscrita celebro contrato de compraventa con él C. RICARDO AYALA AYALA, en la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2554.- 26 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EFREN ZAPOT GUANDULAY promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 2348/2021, de fracción del inmueble denominado "CACALTONGO Y TLACOLIFIA", UBICADO EN CERRADA JALAPA, SIN NÚMERO COLONIA SAN DIEGO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el que adquirió EFREN ZAPOT GUANDULAY el siete de febrero del año dos mil, mediante contrato de compraventa, con RICARDO AYALA AYALA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.49 metros con Magdalena Ayala Ayala; AL NORTE: 2.77 metros con Magdalena Ayala Ayala; AL SUR: 13.82 metros con Privada sin nombre, hoy Prolongación Cerrada Jalapa; AL ORIENTE: 11.53 metros con Mireya Ponce Peña actualmente Ma. Apolinar Mireya Ponce Peña; AL ORIENTE: 0.26 metros con Mireya Ponce Peña actualmente Ma. Apolinar Mireya Ponce Peña; AL PONIENTE: 12.27 metros con María Elena Torres Padilla, con una superficie total de 162.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2555.- 26 y 29 abril.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO,
CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO.
E D I C T O**

Juicio de Extinción de Dominio 5/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **uno abril de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, César Hernández Ramírez, Miguel Ángel Pérez Díaz y Luis Armando García Sánchez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción en Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra Carto Empaques del Centro, sociedad anónima de capital variable, se registró con el número de expediente **5/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de extinción de dominio respecto del numerario consistente en la cantidad de \$391,650.00 (Trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) así como la pérdida del numerario referido a favor del Estado, de los derechos de propiedad que ostente la parte demandada siendo la persona moral Carto Empaques del Centro, sociedad anónima de capital variable, respecto del numerario consistente en \$391,650.00 (Trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) sin contraprestación ni compensación; y finalmente una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes".

Asimismo, en cumplimiento al auto de **SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de México**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto** a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- **(...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA**. Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México. --- Asimismo, deberán proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tienen en el proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, JESSICA GONZALEZ SOLIS.-RÚBRICA.

2575.- 27, 28 y 29 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a **ÁLVARO ACEVEDO ONORATO**, que en el expediente marcado con el número 1333/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, TERESA RODRÍGUEZ FLORES, le demanda: A) La propiedad por usucapición, respecto del lote de terreno ubicado en Calle Pachuca, Zona 03, Manzana 61, lote 06, perteneciente al ex ejido de Tlapizahuac, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, perteneciente al Distrito Judicial de Chalco Estado de México, conocido actualmente como Calle Pachuca, número 46, de la Colonia San Juan Tlapizahuac, en este Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56618. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- Con fecha 14 de octubre de 1990, celebro contrato de compraventa TERESA RODRÍGUEZ FLORES con el señor **ÁLVARO ACEVEDO ONORATO**, respecto de un lote de terreno ubicado en calle Pachuca, Zona 03, Manzana 61, Lote 06, perteneciente al ex ejido de Tlapizahuac, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, perteneciente al Distrito Judicial de Chalco Estado de México y conocido actualmente como Calle Pachuca, número 46, de la Colonia San Juan Tlapizahuac, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56618, dicho inmueble tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 10.00 (diez metros con cero centímetros), colinda con Calle Pachuca; AL SUROESTE 10.00 (diez metros con cero centímetros), colinda con lote 12; AL SURESTE 20.10 (veinte metros con diez centímetros), colinda con lote 7; AL NOROESTE 19.95 (diecinueve metros con diez centímetros), colinda con lote 5. II. El precio pactado por la compraventa fue de \$2,500.000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), cantidad en el año de 1090, la cual fue cubierta en su totalidad el 14 de marzo de 1990. III. De acuerdo con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el terreno descrito en el punto I. se encuentra inscrito a favor del señor **ÁLVARO ACEVEDO ONORATO**. IV. La posesión desde el 14 de marzo de 1990, se ostentó por TERESA RODRÍGUEZ FLORES, como propietaria del bien inmueble, de manera continua, de forma pacífica, de buena fe, de forma pública e ininterrumpida por más de cinco años a la fecha.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de febrero del dos mil veintidós, se emplaza a ÁLVARO ACEVEDO ONORATO, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez días de febrero de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2628.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. BUENAVENTURA CASTAÑEDA LÓPEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 366/2020, juicio Ordinario Civil (SUMARIO), promovido por HECTOR JAVIER LEO GARCIA en contra de BUENAVENTURA CASTAÑEDA LÓPEZ, SILVERIO MIGUEL LEO VERTIZ Y PAULA GARCIA NIETO; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** 1.- La propiedad por Prescripción positiva o de Usucapión, del terreno número 33 con construcción, de la manzana 87, de la colonia Aurora, hoy Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y que se ubica sobre la calle Gaviota con número oficial 382, por haber operado a mi favor tal derecho, con todas sus accesiones, costumbres y servidumbres, y sirva sentencia para purgar vicios. 2.- Se declare poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble materia del juicio, 3.- La inscripción de la sentencia que resulte favorable al suscrito del bien inmueble, 4.- El pago de gastos y costas, 5.- El inmueble tiene las medidas y colindancias, AL NORTE 17.00 METROS COLINDA CON LOTE 32, AL SUR 17.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 34, AL ORIENTE 08.95 METROS Y COLINDA CON CALLE GAVIOTA, AL PONIENTE 08.95 METROS Y COLINDA CON LOTE 08, el bien inmueble cuenta con una superficie de 152.15 metros cuadrados. **HECHOS:** 1.- Como acreditado con el contrato privado de compraventa fecha 10 (diez) de abril del año 2019, en que se hace constar la venta del lote de terreno con construcción número 33, de la manzana 87, de la colonia Aurora, hoy Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, pagando a mis causantes la cantidad de \$500,000.00 y que mis vendedores me pusieron a disposición del bien inmueble. 2.- La celebración del contrato se hizo por escrito, 3.- Se encuentra en posesión material y objetiva del inmueble referido, 4.- Lleva más de un año en dicho inmueble en calidad de propietario, 5.- Ha realizado mejoras en la propiedad que resaltan a la vista de toda persona que transita por el rumbo así mismo ha estado cumpliendo con las obligaciones, que conciernen al terreno, 6.- Al acudir al Instituto de la Función Registral del Estado de México arroja que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de BUENAVENTURA CASTAÑEDA LOPEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 28 de enero de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DIEZ de DICIEMBRE de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2637.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 1819/2016, DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ÁLVARO MEZA PÉREZ en contra de MARIA MORENO MORENO ó MARIA FELIPA MORENO MORENO, SOBRE EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL en la que por autos de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno y catorce de marzo de dos mil veintidós, se ordenó lo siguiente:

Se manda anunciar su venta a través de la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional por UNA SOLA VEZ, convocando postores al remate de la primera almoneda del bien inmueble ubicado en CALLE TRECE (13), LOTE OCHO (08), MANZANA CUARENTA Y NUEVE (49), COLONIA MARAVILLAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, no debiendo mediar

menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$ 2,819,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio por el cual fue valuado por el perito INGENIERO CIVIL ISRAEL MEDINA CRUZ.

Por lo que se señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la ALMONEDA PARA LLEVAR ACABO LA VENTA JUDICIAL.

Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho FELIPE RUEDA ALBINO, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1819/2016, los cuales son entregados en fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

2638.- 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARGARITA HERNÁNDEZ DORANTES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 279/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEXCOPANTITLA" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN JOAQUIN COAPANGO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE AVENIDA MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO Y/O MIGUEL HIDALGO Y/O HIDALGO NUMERO 41 DEL POBLADO DE SAN JOAQUIN COAPANGO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 64.70 metros y colinda con PROPIEDAD DE BULFRANO BARRERA, AL SUR. 72.40 metros y colinda con CANAL DE AGUA RODADA, AL ORIENTE. 35.85 metros y linda con CANAL DE AGUA RODADA, y AL PONIENTE. 32.70 metros y linda con CALLE MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada total de 2345 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día quince (15) del mes de marzo del año dos mil diez (2010), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor LORENZO JAVIER AGUILAR QUINTANA y desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho predio en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN A BIENES, expedida por la SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el EJIDO DE SAN JOAQUIN COAPANGO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe PLANO CERTIFICADO, CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL, CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL Y MANIFESTACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, expedidos por EL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CERTIFICADO DE NO ADEUDO, expedido por el DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, expedida por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2639.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FRIDA FERNANDA CHÁVEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 347/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "YANCUINCALE" ubicado en Calle Casimiro L. Martínez sin Número en el Poblado de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el doce (12) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LISSETTE MENDOZA MONTOYA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 28.00 metros y colinda con Lissette Mendoza Montoya.

AL SUR: 28.00 metros y colinda con Lissette Mendoza Montoya.

AL ORIENTE: 4.40 metros y colinda con Lissette Mendoza Montoya.

AL PONIENTE: 4.40 metros y colinda con Calle Casimiro L. Martínez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 123.20 METROS CUADRADOS.

El bien inmueble se ha estado poseyendo de forma pacífica, continua pública y de buena fe, en carácter de propietario desde el año 2016, por lo que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, motivo por el cual para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3.20 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México adjunta certificado de no inscripción, constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, plano descriptivo y localización del inmueble, Constancia del comisariado ejidal o comunal d que el inmueble no esta sujeto a ese régimen.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Ocho (08) de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- RÚBRICA.

2640.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de JESÚS AGUSTIN SANDOVAL PEREZ Y MARIA EUGENIA BLANCAS ESCALONA DE SANDOVAL, expediente número 341/2018, EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó el auto, el cual en lo conducente dice:

En la Ciudad de México, siendo LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ... Como se solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE: EN EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO 4 DE LA CALLE ARPIA NÚMERO 15 Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 15, DE LA MANZANA 16 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en autos; al efecto, convóquense postores por medio de edicto que deberá fijarse por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$401,600.00 (CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retaza cuenta habida que, al precio de avalúo que ha servido de base para la primera almoneda se le ha realizado la reducción del veinte por ciento, como lo prevé el invocado numeral 582, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio de retaza; debiendo los licitadores consignar previo a la subasta, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la precitada cantidad para hacer legalmente admitidos como postores. ... Con lo que se da por concluida la misma y se levanta la presente audiencia para constancia, siendo las once horas del día de la fecha, firmando en ella EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN, QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN.- DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

2641.- 29 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER "HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" en contra de ESTELA FLORES BARRAGÁN, EXPEDIENTE NÚMERO 1227/2018. EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA "D" DE LA CALLE LAGO MICHOACAN, CONSTRUIDA SOBRE LOTE 36, DE LA

MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS III", UBICADA EN LA FRACCION DENOMINADA SECCION "C" DEL "RANCHO DE LA PROVIDENCIA" PROVENIENTE DEL PREDIO RUSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS "RANCHO DE LA PROVIDENCIA" Y "FRACCION DEL RANCHO DEL GAVILAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$908,000.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la totalidad del precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio de avalúo.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 de marzo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIODICO "DIARIO IMAGEN".....

AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita.....

2642.- 29 abril y 11 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 724/2015.

SE CONVOCAN POSTORES:

Ciudad de México, a 23 de febrero del año 2022.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por INMOBILIARIA TDG, S.A. DE C.V., en contra de POOT MIRANDA ARTURO ADRIAN, expediente número 724/2015, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ordenó notificar por EDICTOS proveídos;

Ciudad de México, a primero y ocho de febrero de dos mil veintidós. y visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 121, DE LA CALLE HACIENDA DE ATLANGA, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 115, MANZANA III, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3'800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo; siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, asimismo se fijan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, y tomando en consideración los días en que este juzgado labora a puertas abiertas en cumplimiento a los Lineamientos de seguridad sanitaria en el poder judicial de la Ciudad de México, para prevenir y mitigar el impacto negativo de esta pandemia, el cual deberá de anunciarse por medio de edicto para convocar postores, mismo que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos ordenados en uno de los periódicos de mayor circulación de aquella entidad, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado exhortado, facultándolo al juez para que practique cuantas diligencias sean necesarias, y acuerde todo tipo de promociones tendientes a darle cumplimiento a este proveído, girar oficios, expida copias certificadas, concediéndose un plazo de CUARENTA DÍAS para diligenciar el exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de las publicaciones, nos las haga saber a este juzgado, para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del juzgado.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2643.- 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 372/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSE ORTIZ SANCHEZ, para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE 2 DE MARZO, NUMERO 214, EN SANTA MARIA RAYON, MUNICIPIO DE RAYON DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 (DIECIOCHO METROS) Y COLINDA CON ARTURO

SANCHEZ MONTES DE OCA, AL SUR 17.95 (DIECISIETE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE 2 DE MARZO, AL ORIENTE 119.95 (CIENTO DIECINUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ARTURO SANCHEZ MONTES DE OCA Y AL PONIENTE 120.06 (CIENTO VEINTE METROS, CON SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON AGUSTIN RIVERA JIMENEZ Y ELOIDA SANCHEZ MONTES DE OCA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,152.66 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PULICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2644.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SALAZAR GARCIA VERONICA en contra HERNANDEZ PEREZ ANGEL Y CAMPOS CORONADO REBECA, expediente número 1303/2019, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto un auto que a la letra dice: - - - - -

C. Juez Septuagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE LEONARDO BRAVO, CONDOMINIO DOS, LOTE DOCE, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LOS CLAUSTROS VI" MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base del remate la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es \$343,333.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), Dichos edictos deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Asimismo, el Juez Competente en el Municipio de Tultitlán deberá ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad"...". Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE. - - - - -

Ciudad de México, a 04 de febrero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

Edictos deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

2646.- 29 abril y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1183/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por B. GLORIA MUÑOZ SÁNCHEZ sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Jerónimo Barrio, del Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 11.30 metros y colinda con B. Gloria Muñoz Sánchez; Al Sur, 24.70 metros y colinda con Guadalupe López; Al Oriente: 12.60 metros y colinda con B. Gloria Muñoz Sánchez; Al Poniente: en tres líneas de 20.00, 5.00, 10.00 metros y linda con Guadalupe López y J. Antonio Pérez Olvera; con una superficie total de 334 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veintinueve de marzo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

2649.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 336/2022.

SEGUNDA SECRETARÍA.

MARIA MERCEDES RAMÍREZ RAMÍREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "APATENCO" ubicado en Privada Vicente Guerrero también conocida como Quinta Cerrada de Melchor Ocampo, sin número, Poblado de Villa de San Miguel Tocuila, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con propiedad de CONCEPCION ELIZALDE; AL SUR: 12.00 metros con propiedad de Gemina Arellano de G también conocida como GEMINA ARELLANO DE G; AL ORIENTE: 19.94 metros con propiedad de JESUS CASTILLO ESPINOZA, 4.00 metros de servidumbre; AL PONIENTE: 23.91 metros con JOAQUIN PIMENTEL; con una superficie de 382.80 metros cuadrados; que lo adquirió mediante contrato de compraventa con la señora ANSELMA RAMIREZ REYES en su calidad de vendedora, el día ocho de noviembre de dos mil once, que dicho inmueble lo posee en concepto de propietaria, de forma pacífica, de forma continua e ininterrumpida, de manera pública, de buena fe y desde hace más de cinco años, tal y como lo acreditará con los testimonios de ANALLELY CORTES JARAMILLO, LUIS ALVAREZ CRUZ Y SONIA ALVAREZ CRUZ--

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.----- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2650.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 617/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por GABRIEL ASTIVIA CONTRERAS, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: Calle Morelos, número 53-B, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 28.00 metros y colinda con Mauro Astivia Contreras; al sur: 28.00 metros y linda con Tomas Astivia Contreras; al oriente: 6.62 metros y colinda con Calle Morelos; al poniente: 6.62 metros y colinda con María de los Angeles Montes Vega. Con una superficie aproximada de 185.36 m2 (ciento ochenta y cinco metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: edictos ordenas por auto del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós (24/03/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2651.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 367/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ sobre un bien inmueble ubicado en Avenida Reforma Poniente número 118, Colonia el Deni, Jilotepec, Estado de México cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.30 metros y colinda con Camino a Canalejas; Al Sur, 10.57 metros y colinda con Escuela Secundaria Oficial número 122; Al Oriente, 27.18 metros y colinda con Pedro Suárez García, ahora Calle Privada; Al Poniente: 27.34 metros y colinda con Isabel Martínez, ahora Antonio Martínez Martínez, con una superficie de 283 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

2652.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RANGEL CRUZ EDGAR IVAN en contra de MARTINEZ MALDONADO OSCAR y RODRIGUEZ VELARDE CONSUELO DEL CARMEN, expediente número 41/2019, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por proveído de fecha treinta de marzo del año en curso; señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye UNIDAD T, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 39, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA DE TORRIGIANI", LOTE DOS, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO "REAL FIRENZE" LOCALIZADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA, señalando que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar la publicación del edicto correspondiente por una sola ocasión y mediar entre la publicación y la fecha de la audiencia de remate cuando menos cinco días hábiles, así como en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico Reforma.- R ú b r i c a s.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

2653.- 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALBERTO CORONEL GONZALEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 352/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "SIN NOMBRE", el cual se encuentra ubicado calle Nogales, número dieciséis 16, en la comunidad de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que manifiesta que desde el día tres 03 de mayo de dos mil ocho 2008, celebro contrato de compraventa con SANTIAGO TRINIDAD CORONEL HERNANDEZ e IRMA GONZÁLEZ CHAVEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 152.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 6.36 METROS COLINDA CON BLANCA CORONEL GONZALEZ Y LA SEGUNDA 6.55 METROS COLINDA CON BLANCA CORONEL GONZALEZ; AL SUR: 13.24 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 10.24 METROS COLINDA CON ELENA CORONEL GONZALEZ ACTUALMENTE MARIA ELENA CORONEL GONZALEZ; AL PONIENTE: 13.08 METROS COLINDA CON CALLE NOGALES.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, veintidós 22 de abril de dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2655.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ALVEG DISTRIBUCIÓN QUÍMICA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FUSIONANTE DE EGO MEYER S.A. DE C.V. representada por JIMENA SORDO FERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 1036/2021 EN LA VÍA ORAL MERCANTIL LA ACCIÓN CAUSAL en contra de CLAUDIA PEÑA MORENO, reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** A) El pago de la cantidad de \$363,29300 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B) El pago de la cantidad que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS AL TIPO LEGAL vencidos y no pagados más los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo, calculándose sobre la cantidad de \$363,29300 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), calculados a la fecha de su vencimiento. C) El pago de los daños y perjuicios generados a la actora. D) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este juicio que deberá liquidarse en ejecución de sentencia. **HECHOS:** 1.- ALVEG es una empresa dedicada al sector de distribución, abastecimiento y manejo integral de productos químicos e insumos para uso industrial, 2.- En fecha 10 de octubre de 1999 EGON MEYER, S.A. DE C.V., en calidad de patrón y la demandada Claudia Peña Moreno en calidad de trabajador iniciaron una relación laboral, 3.- En un inicio la demandada se desempeñó en el puesto de AUXILIAR CONTABLE, años después ocupó el puesto de representante interna de ventas en el área de comercio industrial, 4.- El 1 de febrero de 2008 la demandada y la actora suscribimos un

convenio por virtud del cual se reconoció a la demanda como un agente de comercio en relación con las actividades, 5.- Con motivo de las funciones de la demanda como representante de ventas interno y agente de comercio y como parte de sus actividades cotidianas, la demanda mantenía estrecho contacto con clientes de la empresa, misma labor que aprovecho para cometer actos fraudulentos en las oficinas del cliente CHEMICAL PRODUCT JASAM, S.A. DE C.V. en domicilio ubicado en FORTUNATO ZUAZUA No. 5567, DAMIÁN CARMONA, VENUSTIANO CARRANZAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15450 a realizar el cobro de la venta de productos de ALVEG hacia la clienta por las siguientes cantidades \$78,179.00 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), \$26,958.00 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y \$258,156.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). 6.- En fecha 20 de septiembre de 2013, ALVEAAG procedió debidamente a levantar un acta administrativa dentro de sus instalaciones en la oficina de administración y finanzas en contra de CLAUDIA PEÑA MORENO por el pago del importe de \$363,29300 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que recibió por parte del cliente. 7.- En fecha 20 de septiembre de 2013 debido a la gravedad de la falta cometida la demandada presentó su renuncia. 8.- Como resultado de la falta cometida, la demandada asumió su responsabilidad firmando de conformidad el acta administrativa y suscribió un pagare por la cantidad de \$363,29300 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Por lo que se emplaza por medio de edictos a CLAUDIA PEÑA MORENO los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieran, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- AUTORIZADO POR: MAESTRO EN DERECHO PROCESAL CIVIL ERICK LOAEZA SALMERON.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2656.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARÍA JUANA ÁLVAREZ TERRONES, por su propio derecho, en el expediente número 674/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de LUZ MARÍA CONTRERAS RAMÍREZ, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A) Se decreta en Sentencia Definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la Usucapión en mi favor respecto del inmueble identificado como VIVIENDA "D", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 44, DE LA CALLE LA PRESA, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 22, DE LA MANZANA 4, COFRADIA SAN MIGUEL, UBICADO EN LA EXHACIENDA DE SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN; ACTUALMENTE, LA PRESA, NUMERO EXTERIOR 44-D, COFRADIA I, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, B).- Que la resolución que se dicte, sirva de título de propiedad y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Cuautitlán, México, asimismo, se ordena la cancelación de la inscripción que se encuentre a nombre de la ahora demandada. C) El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente Juicio.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha cinco de febrero de dos mil cinco, adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con la ahora demandada LUZ MARÍA CONTRERAS RAMÍREZ el inmueble descrito en la prestación A), con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: En 3 metros con área exclusiva para cocheras; AL NORESTE: En 1.600 metros cuadrados con área exclusiva para cocheras y en 12.800 metros cuadrados con superficie privativa 22 C; AL SURESTE Con 3 metros, con lote 15 de la Manzana 4. AL SUROESTE: en 14.400 metros cuadrados con lote 23 de la Manzana 4. Con una superficie de 60.600 Metros cuadrados y superficie construida de 61.799 metros cuadrados. El inmueble materia de este Juicio, se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real número 00266129, a nombre de la demandada LUZ MARÍA CONTRERAS RAMÍREZ, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción; desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, se me entregó la posesión jurídica y material del inmueble materia de Juicio, y desde ese día he ejercido la posesión de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, circunstancias que les consta a mis vecinos y diversas personas, posición, que tengo desde hace más de quince años, y he realizado hasta el día de la fecha todos los pagos de impuestos correspondientes, como lo es impuesto predial, recibos prediales.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, ordeno emplazar a LUZ MARÍA CONTRERAS RAMÍREZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el cuatro de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: veintitrés de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2658.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"B" SECRETARIA.

Exp. Núm. 1014/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de LIRA HERNANDEZ EMMA GUADALUPE Y EDUARDO MEZA DEL CASTILLO, expediente número 1014/2009, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto el bien INMUEBLE materia del presente juicio consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 58, TIPO CUADRUPLIX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de \$330,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el resultado de la disminución del veinte por ciento de suma que sirvió de base para la diligencia en primera almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 01 de Abril del año 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EL DIARIO IMAGEN, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

2659.- 29 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 751/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve PEDRO ROJAS MARTÍNEZ, a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en la Comunidad de San Juan de las Huertas, camino viejo a San Cristóbal, actualmente calle Guadalupe Victoria sin número, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, sitio llamado la Ciénega, con una superficie aproximada de 2,281.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 18.50 metros con Luciano Iturbe Mondragón, Al Sur; 21.00 metros con camino, actualmente con calle Guadalupe Victoria; Al Oriente: 115.50 con Francisco Vargas García, Al Poniente: 115.50 metros y linda con Concepción Iglesias Engrande y María Félix de la Cruz Munguía.

Ordenándose por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2660.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Se emplaza a MARGOT CRUZ TLAZOLA, en el expediente número 197/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por TERESITA DEL NIÑO JESUS GODINEZ CABRERA, en contra de MARGOT CRUZ TLAZOLA, las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de fecha doce de enero del año dos mil dos celebrado entre la demandada MARGOT CRUZ TLAZOLA y TERESITA DEL NIÑO JESUS GODINEZ CABRERA, B) El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa que celebrara con la demandada en fecha doce de enero del año dos mil dos, mismo que pasara ante la fe del notario número 48 del Estado de México, LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO y C) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Por lo que mediante acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de la demandada MARGOT CRUZ TLAZOLA, ordenando con las copias simples de traslado y sus anexos debidamente sellados y cotejados correr traslado y empezar a la parte demandada, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS dé contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesada de los hechos o contestada en sentido negativo según sea el caso; previniéndole para que señale domicilio dentro del área de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que si no lo hace, las posteriores aún las de carácter personal se les harán en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código citado. Considerando que no fue posible el emplazamiento de MARGOT CRUZ TLAZOLA, en el domicilio proporcionado para tal efecto, por auto de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó girar oficios al Coordinador General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Santiago Tianguistenco, Estado de México, al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, al Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva del ISSEMYM, ISSSTE e IMSS, Comisión Federal de Electricidad y Telmex con la finalidad de que informaran si en los registros con los que cuentan aparecía algún domicilio de la demandada MARGOT CRUZ TLAZOLA. De la contestación que las autoridades dieron a los oficios ordenados en autos, resultado solo un domicilio aportado por la Comisión Federal de Electricidad, que de acuerdo al contenido de la razón de abstención de la Notificadora adscrita de fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós dicho domicilio resultado incorrecto y/o inexistente. En fecha ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, se ordenó el emplazamiento a dicha demandada por este medio (edictos), haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de la ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós. -----DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once de marzo de dos mil veintidós, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

2663.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 194/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre información de dominio solicitado por ARTEMIO PABLO VALDOVINOS SANCHEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, el juez ordeno en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22, y 3.23 del código de procedimientos civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordeno con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ARTEMIO PABLO VALDOVINOS SANCHEZ, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del inmueble que se encuentra ubicado en privada General Álvaro Obregón sin número, camino real, San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, entre las calles Industria y Progreso, cuyas medidas y colindancias son las siguientes.

Al norte 20.15 metros colinda con Fernando Trevilla García.

Al sur 19.60 metros colinda con Fernando Trevilla García.

Al Oriente 10.02 metros colinda en dos líneas: 6.52 Antonio Toledano y 3.60 con Aristeo Ramírez V.

Al poniente 10.14 metros colinda con privada del Progreso.

Con una superficie aproximada de 201.22 metros cuadrados.

Que en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, lo adquirió por contrato de privado de compraventa que celebro con Enrique Toledano Iniesta; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato tomo posesión ininterrumpida por más de veintitrés años mismo que no reporta antecedentes registrales; que el inmueble se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, bajo el número de clave catastral 101 25 434 70 00 0000 y se encuentra al corriente del impuesto predial a nombre de ARTEMIO PABLO VALDOVINOS SANCHEZ, así mismo el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público municipal ni pertenece a ejido alguno dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2664.-29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 194/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promoviendo por propio derecho ARTEMIO PABLO VALDOVINOS SANCHEZ, en términos del auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que ubicado en calle Santos Degollado número 105 del poblado de San Antonio Buenavista del Municipio de Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 15.20 metros con calle Santos Degollado.

Al sur 16.79 metros con Ramiro Martínez Flores.

Al Oriente 48.77 metros con Gustavo García de Paz.

Al poniente 49.19 metros con Benito Bernal García.

Con una superficie aproximada de terreno de 756.66 metros cuadrados de terreno.

En fecha 25 de noviembre del año 2014 la suscrita adquirí de la señora Teresa Sánchez Hernández el inmueble mediante contrato privado de compraventa. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiséis de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA MEXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2665.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. LUIS ERNESTO VALDOVINOS ROMERO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 194/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en calle sin frente a la vía pública, Rancho San Miguel Zacango, entre las calles Calzada de los Jinetes y cerrada de las Amazonas, población de Cacalomacan del Municipio de Toluca Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 17.00 metros con calle privada sin nombre.

Al sur 17.00 metros con Daniel Luis Martínez Bernal.

Al Oriente 17.85 metros con Hermila Alva Nava, y

Al poniente 17.85 metros con Hermila Alva Nava.

Con una superficie de 302.72 metros cuadrados.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor SERGIO EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. En fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

2666.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que SAID JACOB VILLAMARES CEDILLO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 430/2022, sobre el bien inmueble denominado "EL CALVARIO" ubicado en la Localidad de Santa María Mazatla sin número, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.1, 1.3, 1.9 fracción II, 1.165 fracción I, 1.78, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 2.26 y 3.29 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitieron las diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, se ordeno publicar la solicitud por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

En fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil quince, el suscrito SAID JACOB VILLAMARES CEDILLO, celebre el contrato de donación con el señor FAUSTINO MAYEN SANCHEZ, inmueble denominado "EL CALVARIO" ubicado en la Localidad de Santa María Mazatla sin número, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El inmueble que compre tiene una superficie de 863.37 m² (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 20 metros y colinda con CARRETERA NAUCALPAN-IXTLAHUACA.

Al Sur mide 20 metros y colinda con CAMINO PUBLICO.

Al Oriente mide 42.80 metros y colinda con FAUSTINO MAYEN SANCHEZ.

Al Poniente mide 46 metros y colinda con JORGE DAVILA PIÑA.

A partir de la fecha en que adquirí el inmueble que se describe en el hecho que antecede el suscrito SAID JACOB VILLAMARES CEDILLO, lo he venido poseyendo, asimismo he realizado el traslado de dominio del inmueble mencionado ante el Ayuntamiento de Jilotzingo, México. De igual forma desde la fecha en que hice el traslado de Dominio he venido realizando ininterrumpidamente los pagos anuales de predial.

Se expide para su publicación el día 25 de abril del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 18 de Abril de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

579-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - TERESA ESTRADA BALTAZAR, bajo el expediente número 351/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, BARRIO COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 25.00 metros con BONIFACIO ESTRADA BALTAZAR; AL NORESTE: en 40.00 metros con BONIFACIO ESTRADA BALTAZAR; AL SURESTE: en 25.00 metros con AVENIDA DEL TRABAJO; AL SUROESTE: en 40.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO QUE CONECTA CON AVENIDA DEL TRABAJO; con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

580-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MAYRA SELENE ORTEGA ARELLANO, bajo el expediente número 321/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JACARANDA, SIN NÚMERO, BARRIO COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 37.80 metros con CATARINO RODRIGUEZ, ACTUALMENTE FLORENCIO RODRÍGUEZ ANAYA; AL SURESTE: en 38.10 metros con CALLE JACARANDA; AL NORESTE: en 26.85 metros con EULOGIO SÁNCHEZ CRUZ; AL SUROESTE: en 24.16 metros con CATARINO RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CRISTIAN RAFAEL RODRIGUEZ SALAZAR; con una superficie aproximada de 978.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

581-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JUAN CUANDON RIVERA, bajo el expediente número 410/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA WENCESLAO LABRA, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 METROS CON JONATAN VILLALOBOS MEDINA; AL NORTE: 79.29 METROS CON ARTURO ZAMORA BUREOS; SUR: 71.40 METROS CON AVENIDA WENCESLAO LABRA; AL ORIENTE: 39.45 METROS CON ARTURO ZAMORA BUREOS; AL PONIENTE: 15.47 METROS CON JONATAN VILLALOBOS MEDINA; AL PONIENTE: 92.90 METROS CON JOSE ANTONIO ISLAS PEREZ; con una superficie de 5,308.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de abril dos mil veintidós (2022).- Funcionario Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

582-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RAQUEL RAMIREZ TELLEZ, bajo el expediente número 274/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno de los llamados propios del ayuntamiento, actualmente identificado en la CALLE GONZÁLEZ ORTEGA NÚMERO VEINTITRÉS, BARRIO SAN MARTIN (ANTES BARRIO CAHUACALCO), SAN ANDRÉS JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.00 METROS CON LUIS RAMIREZ TELLEZ; AL SUR: 62.00 METROS Y 8.40 METROS CON FLORENCIA AVILA y ABEL ARIZMENDI; AL ORIENTE: 26.00 y 8.00 CON ABEL ARIZMENDI y FRANCISCO CASTILLO R; AL PONIENTE: 35.50 METROS CON CALLE DE ORTEGA; con una superficie de 2,276.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

590-A1.- 29 abril y 4 mayo.